



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LAS UNIONES ESTABLES DE PAREJAS HOMOSEXUALES COMO UNA  
FORMA JURÍDICA DE FAMILIA EN EL PERÚ - 2019

PRESENTADO POR:

Br. DANIELA YSABEL MENDOZA PADILLA

ASESORES

MG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA  
DR. EDWIN BARRIOS VALER

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERU

2019

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS  
N° 042-T-2020-UI-FDYCP-UAP

Visto, se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por la bachiller **DANIELA YSABEL MENDOZA PADILLA** a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada "**LAS UNIONES ESTABLES DE PAREJAS HOMOSEXUALES COMO UNA FORMA JURIDICA DE FAMILIA EN EL PERÚ-2019**".

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

**Segundo:** De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Dr. Edwin Barrios Valer de fecha 15 de Enero de 2020 y el informe del asesor temático Mg. Pablo Felipe Miranda Miranda de fecha 15 de Enero de 2020, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

**Tercero:** Asimismo, el presente trabajo ha sido revisado por el programa Antiplagio Turnitin asignando un índice de similitud del **22%**.

**DICTAMEN:**

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada "**LAS UNIONES ESTABLES DE PAREJAS HOMOSEXUALES COMO UNA FORMA JURIDICA DE FAMILIA EN EL PERÚ-2019**" Debiendo la interesada continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

Atentamente.-

La Victoria, 20 de Febrero de 2020.



-----  
DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES  
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

**INFORME N° 0002-PFMM-TC-2020**

**AL :** **Dr. Jesús Manuel Galarza Orilla**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE :** **Dr. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA**  
Docente Asesor  
Código Docente N° 054077

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N° 0889-2018-FDYCP-UAP

**ASUNTO :** Asesoría temática: Tesis

**BACHILLER:** DANIELA YSABEL MENDOZA PADILLA  
**Título:** **“LAS UNIONES ESTABLES DE PAREJAS HOMOSEXUALES  
COMO UNA FORMA JURIDICA DE FAMILIA EN EL PERU - 2019”**

**FECHA :** 13 de enero de 2020

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

**1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis y la estructura de la Tesis.

**2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO**

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación, **“LAS UNIONES ESTABLES DE PAREJAS HOMOSEXUALES COMO UNA FORMA JURIDICA DE FAMILIA EN EL PERU - 2019”**, Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pre grado de la facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Alas Peruanas.

## DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se considera trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más saltantes:

- Descripción de la realidad problemática

La bachiller , DANIELA YSABEL MENDOZA PADILLA describe en forma objetiva y coherente la realidad del problema que se ha investigado.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación analizó y esclareció la naturaleza de la "**LAS UNIONES ESTABLES DE PAREJAS HOMOSEXUALES COMO UNA FORMA JURIDICA DE FAMILIA EN EL PERU - 2019**" La información recogida es fehaciente y útil.

## EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación

- Bases Teóricas

Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.

- Bases Legales

Empezando con la constitución política del Perú y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.

- Definición de Términos Básicos

Consignan los términos de investigación más importantes de la investigación.

## DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Discusión de Resultados

En cuanto se refiere a los resultados y a las entrevistas que son consignadas en cuadros o tablas, muy bien ordenadas que ordenan el aporte de los entrevistados a legitimar la investigación.

- Conclusiones

Esta investigación consigna conclusiones que guardan relación lógica con el problema y el objetivo planteado, siendo importante las conclusiones a las que se ha llegado.

- Recomendaciones

Las recomendaciones consignadas tienen asidero con la realidad situacional de nuestro país.

– Fuentes de información

Hay un orden en las fuentes bibliográficas y cumple con la técnica APA.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente en el **aspecto temático** considero que la bachiller, **DANIELA YSABEL MENDOZA PADILLA** ha realizado **la tesis** conforme las exigencias establecidas por la Facultad para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Dr. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

Asesor temático

**INFORME N° 002-G.J.C.C-TC-2019**

**AL :** **Dr. Jesús Manuel Galarza Orilla**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE :** **Dr. EDWIN BARRIOS VALER**  
Docente Asesor  
Código Docente N°

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N° 0889-2018-FDYCP-UAP

**ASUNTO :** Asesoría metodológica: Tesis

**BACHILLER :** DANIELA YSABEL MENDOZA PADILLA  
**Título:** "LAS UNIONES ESTABLES DE PAREJAS HOMOSEXUALES COMO UNA FORMA JURIDICA DE FAMILIA EN EL PERU - 2019 "

**FECHA :** 16 de enero de 2020

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

**1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis y la estructura de la Tesis.

**2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO**

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación, , **LAS UNIONES ESTABLES DE PAREJAS HOMOSEXUALES COMO UNA FORMA JURIDICA DE FAMILIA EN EL PERU - 2019** se considera que este trabajo reúne los requisitos fundamentales establecidos; de acuerdo a las exigencias de la universidad por lo cual debe quedar expedito para la sustentación.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática

La alumna describió en forma objetiva y coherente la realidad del problema que se ha investigado.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación analizó y esclareció la naturaleza de la **LAS UNIONES ESTABLES DE PAREJAS HOMOSEXUALES COMO UNA FORMA JURIDICA DE FAMILIA EN EL PERU - 2019** " La información recogida es fehaciente y útil.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación

– Bases Teóricas

Se desarrollaron sobre **LAS UNIONES ESTABLES DE PAREJAS HOMOSEXUALES COMO UNA FORMA JURIDICA DE FAMILIA EN EL PERU - 2019**

Bases Legales

Se consignan que tienen relación con la investigación desarrollada, sobre todo lo que señala la constitución política del Perú y el Código Civil.

– Definición de Términos Básicos

Se consignan los términos de investigación más importantes de la investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

– Discusión de Resultados

En cuanto se refiere a los resultados y a las entrevistas que son consignadas en cuadros o tablas, muy bien ordenadas que ordenan el aporte de los entrevistados a legitimar la investigación, se hacen a peritos.

– Conclusiones

Esta investigación consigna conclusiones que guardan relación lógica con el problema y el objetivo planteado, siendo importante las conclusiones a las que se ha llegado.

– Recomendaciones

Las recomendaciones consignadas tienen asidero con la realidad situacional de nuestro país.

– Fuentes de información

Hay un orden en las fuentes bibliográficas y cumple con la técnica APA.

**CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente en el **aspecto metodológico** considero que la bachiller DANIELA YSABEL MENDOZA PADILLA , ha realizado la **tesis** conforme las exigencias establecidas por la Facultad para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,

  
Dr. EDWIN BARRIOS VALER

Asesor metodológico

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D.S.', is located on the left side of the page.

**Dedicatoria:**

El presente trabajo de investigación va dedicado a Dios, a mis padres, quienes hicieron posible la culminación de todos mis proyectos de vida.

**Daniela Ysabel**



### **Agradecimiento:**

Mis sinceros agradecimientos a todas las personas que colaboraron con el desarrollo del presente trabajo de investigación, en especial a:

Mis padres, que son la razón de mi existir.

Mis docentes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, quienes, a través de sus enseñanzas, supieron dar las bases académicas para mi formación profesional.

Mis asesores, tanto metodólogo, como temático; quienes supieron guiarme en la concreción de la presente tesis.

**La Autora.**



**Reconocimiento:**

En Reconocimiento a la Universidad Alas Peruanas, mi alma mater, donde mi desarrollo académico pudo concretarse, por su destacada plana docente y por todos los años de permanencia en ella.

**La Autora.**



## INDICE

Caratula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Reconocimiento.....	iv
Índice.....	v
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Introducción.....	x

### **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

1.1 Descripción de la realidad problemática.....	12
1.2 Delimitación de la investigación.....	14
1.2.1 Delimitación Espacial.....	14
1.2.2 Delimitación Social.....	14
1.2.3 Delimitación Temporal.....	15
1.2.4 Delimitación Conceptual.....	15
1.3 Problema de Investigación.....	15
1.3.1 Problema General.....	15
1.3.2 Problemas Específicos.....	15
1.4 Objetivos de la Investigación.....	16
1.4.1 Objetivo General.....	16
1.4.2 Objetivos Específicos.....	16
1.5 Supuestos y Categorías.....	16
1.5.1 Supuesto.....	16
1.5.2 Categorías y Sub Categorías (Definición Conceptual).....	18
1.6 Metodología de la Investigación.....	18
1.6.1 Tipo y Nivel de Investigación.....	18
a) Tipo de Investigación.....	18
b) Nivel de Investigación.....	18

1.6.2	Método y Diseño de la Investigación.....	19
	a) Método de la Investigación.....	19
	b) Diseño de Investigación.....	19
1.6.3	Población y muestra de la Investigación.....	20
	a) Población.....	20
	b) Muestra.....	20
1.6.4	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	21
	a) Técnicas.....	21
	b) Instrumentos.....	22
	c) Validación o Juicio de Expertos.....	22
1:6.5	Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación.....	22
	a) Justificación.....	22
	b) Importancia.....	23
	c) Limitaciones.....	23

## **CAPITULO II: MARCO TEÓRICO**

2.1.	Antecedentes de la Investigación.....	25
2.2.	Bases Teóricas.....	28
2.3.	Bases legales.....	52
2.4.	Definición de Términos Básicos.....	54

## **CAPITULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

3.1.	Análisis de Tablas.....	56
3.2.	Discusión de Resultados.....	61
3.3.	Conclusiones.....	62.
3.4.	Recomendaciones.....	64
3.5.	Fuentes de Información.....	64

**ANEXOS**

Anexo: 1 Matriz de consistencia

Anexo: 2 Encuesta- Entrevista

Anexo: 3 Validaciones (Juicio de Expertos)

Anexo: 4 Anteproyecto de Ley



## Resumen:

La presente investigación tiene por título: Las uniones estables de parejas homosexuales como una forma jurídica de familia en el Perú – 2019 y buscó: Demostrar que las uniones estables de parejas homosexuales constituyen jurídicamente una forma de familia en el Perú, para ello se siguieron todos los pasos que requiere una investigación científica.

Esta tesis en el aspecto metodológico presenta las siguientes características: el enfoque; pertenece al cualitativo, el tipo de investigación corresponde a la investigación básica, el nivel es el descriptivo; el método empleado fue el inductivo, analítico, además de la observación como método empírico; la población estuvo constituida por: abogados especialistas en derecho civil o constitucional del distrito de Chepén, en la provincia de Trujillo, Región de La Libertad, se utilizó como técnica la entrevista y como instrumento, la guía de entrevista sobre uniones estables de parejas homosexuales como una forma jurídica de familia, que a su vez fue sometida al juicio de expertos.

Al finalizar la investigación se obtuvo el siguiente resultado: Se demostró que, las uniones estables de parejas homosexuales constituyen una forma jurídica de familia en el ordenamiento peruano, ya que cumplen con los requisitos establecidos para ello, tal como se corrobora a través de la opinión de los entrevistados.

**Palabras claves:** uniones estables de parejas homosexuales, familia homoparental, familia heterosexual, a) Naturaleza jurídica de la familia.

**Abstract:**

The present investigation is entitled: Stable unions of homosexual couples as a legal form of family in Peru - 2019 and sought: To demonstrate that stable unions of homosexual couples legally constitute a form of family in Peru, for this all were followed the steps that a scientific investigation requires.

This thesis in the methodological aspect has the following characteristics: the approach; it belongs to the qualitative one, the type of investigation corresponds to the basic investigation, the level is the descriptive one; the method used was inductive, analytical, in addition to observation as an empirical method; The population consisted of: lawyers specialized in civil or constitutional law of the district of Chepén, in the province of Trujillo, La Libertad Region, the interview was used as a technique and as an instrument, the interview guide on stable unions of homosexual couples such as a legal form of family, which in turn was subject to expert judgment.

At the end of the investigation, the following result was obtained: It was demonstrated that stable unions of homosexual couples constitute a legal form of family in the Peruvian system, since they comply with the requirements established for this, as corroborated by opinion of the interviewees.

**Keywords:** stable unions of homosexual couples, homoparental family, heterosexual family, a) Legal nature of the family.



## Introducción:

La sociedad occidental ha basado su organización en la institución familiar. Con el paso de los siglos esta forma de orden se ha mantenido y legalizado, recibiendo la protección por parte de los Estados. En nuestro Continente con la llegada de los españoles, se ha instalado de manera imperativa, vulnerando incluso la propia forma de organizarse de nuestros pueblos.

Pero La familia, se encuentra protegida en nuestra Carta Constitucional, y aunque en los códigos no se la conceptúe de manera literal, es obvio que todos conocemos su significado e importancia, Sin embargo, es también cierto que son muchos los artículos que de manera dispersa aportan acerca de lo que es ella.

Pero veamos, con el fenómeno de la globalización, no solo se han entrelazado los mercados, sino que muchas ideas y formas de vida se han ido incorporando de una cultura a otra, por lo que respaldados en estos modelos las personas han ido abriéndose, desenmascarándose y mostrándose como en realidad se sienten o en realidad son. Y esto pone a prueba al Derecho, que está dado para servir a la sociedad y por ello debe marchar de la mano con ella, así los conceptos que teníamos acerca de la institución familiar superan a los que figuraban en nuestro Código Civil de 1984, hoy hablamos de varios tipos de familia que no están ni siquiera indirectamente reguladas en este cuerpo normativo: familia extensa, familia ensamblada, familia nuclear.

La respuesta que el Derecho da, es que no todo lo que sucede en la realidad puede ser incorporado a la legislación y por tanto gozar de protección, pues hay conductas que por muy usuales que se vean, generan vulneración de otros derechos o en todo caso porque atentan contra los principios morales en que se funda cada sociedad. Pero sin lugar a dudas hay un hecho que pone a prueba nuestra conciencia moral, nuestros juicios y prejuicios y es el de aceptar como familia a personas que viven bajo un mismo techo siendo ambas del mismo sexo, es decir hacen vida en común, incluso muchas veces crían niños, pero no se encuentran protegidas o amparadas por nuestras normas en tanto no se les considera familias por ser éstas del mismo



sexo, esto es lo que la doctrina y en especial el Derecho comparado conoce con el nombre de familias homosexuales.

Por ello es necesario hacer un estudio reflexivo, crítico, pero que parta de la propia realidad, para ver si es posible que el Derecho Peruano acepte a esta forma de unión como familia y por ende le brinde la protección jurídica debida.

A partir de ello, se ha pensado que el desarrollo de esta investigación se centre en demostrar la necesidad de que el Derecho reconozca a las uniones estables de personas del mismo sexo en la categoría de familias para que alcancen su debida protección ante la ley, por lo que se ha titulado: LA UNIÓN ESTABLE DE PAREJAS HOMOSEXUALES EN EL PERÚ COMO UNA FORMA JURÍDICA DE FAMILIA. 2019.

El presente trabajo de investigación está desarrollado en 3 capítulos, como se detalla a continuación:

En el Capítulo I desarrollamos el Planteamiento del Problema, donde se desarrolla Descripción de la realidad problemática, Delimitación de la investigación, Problema de Investigación, Objetivos de la Investigación, Supuesto y Categorías, Metodología de la Investigación, Tipo y Nivel de Investigación, Método y Diseño de la Investigación, Población y muestra de la Investigación, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación. En el Capítulo II se desarrolló el Marco Teórico, que a su vez contiene los Antecedentes de la Investigación, Bases Teóricas, Bases legales y definición de Términos Básicos.

En el Capítulo III finalmente se desarrolló la presentación, análisis e interpretación de resultados, donde encontraremos análisis de resultados, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones y las fuentes de información.

Finalmente se consideraron los anexos de investigación.

**La Autora.**



## CAPÍTULO I:

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la Realidad Problemática

No es posible entender por qué el hombre persigue la fragmentación de su especie, porqué genera barreras de separación que finalmente le afectan. Al parecer esta división se ha centrado en la búsqueda de diferencias para hacer prevalecer los intereses de unos sobre otros.

Así creamos divisiones por el color de la piel, por las creencias, por nuestras ideas, por el sexo... pero ello no se queda solo en hechos, sino que en incontables situaciones la ley, la jurisprudencia y la propia doctrina los ampara.

Este el caso de la discriminación que se genera cuando las personas del mismo sexo se unen para conformar una familia. De esta manera una minoría respetable, que se encuentra oculta por diversas razones, sobre todo por el juicio moral que su presencia abierta conllevaría, ve como no existen para el derecho, es decir ni siquiera le son importantes a los legisladores, ni a los propios doctrinarios o a los jurisconsultos que administran la justicia.

De esta manera los derechos que les corresponderían se ven denegados de manera tácita.

De acuerdo a las estadísticas presentadas por el INEI, en su primera encuesta virtual para personas LGBTI, realizada en el año 2017, que fuera respondida de acuerdo a esta fuente por 12,026 personas entre 18 a 29 años de edad, es que podemos ver reflejado estadísticamente el comportamiento de la sociedad frente a este grupo minoritario, así el 63% de los participantes de esta encuesta manifiesta haber sufrido por actos de violencia o discriminación, perpetrados en diversos lugares tanto públicos como privados siendo los principales agresores los padres de familia, los religiosos y los funcionarios públicos.

Cifras que permiten no solo conocer cuál es su posición de aceptación social, sino principalmente el grado de desprotección que se encuentran frente a la sociedad. Por lo que se explicaría el valor que poseen sus uniones frente a la ley y al derecho.

Reconocer que esa unión constituye una familia, significa darle un estatus jurídico, es decir protección de la ley, por tanto, derecho a heredarse, derecho a la salud, derecho a una sociedad de bienes comunes, y quizá también el derecho a adoptar, a educar a niños, a ser protegidos por actos de violencia familiar cometidos incluso por ellos mismos y tantos otros que a lo largo de este estudio se irán analizando.

Es cierto que existe todavía una evaluación acerca de cuáles serían los límites de este reconocimiento, pero lo cierto es que la sola unión de dos personas con el deseo de hacer vida en común y que en efecto lo hacen los convierte en consortes, por lo que la ley, la jurisprudencia y la doctrina deberían ser menos prejuiciosos y más objetivos frente a estos temas humanos.

Sin ir muy lejos, vemos que países de nuestro continente han variado su posición con respecto a reconocer jurídicamente la unión de estas personas, por lo que nuestros compatriotas que se encuentran involucrados en estos temas y que además poseen los medios económicos, deben salir para que ellos también sientan el goce de estos privilegios.

Lo cierto es que en este trabajo no se enfoca en el reconocimiento matrimonial de personas homosexuales, sino en reconocer que la unión de dos personas del mismo sexo puede constituir una familia de hecho, tal como lo son los que se unen en matrimonio civil, o los matrimonios consuetudinarios. Y que ese reconocimiento implicaría que el estado proteja jurídicamente a los sujetos que la integran.

## **1.2. Delimitación de la Investigación**

### **1.2.1. Delimitación Espacial**

El desarrollo de la presente investigación se llevó a cabo en la provincia de Chepén, Región de La Libertad.

### **1.2.2. Delimitación Social**

El estudio se centra en la institución familiar y específicamente en las formas en que ella se puede presentar dentro de la realidad social.

Tiene un impacto social por cuanto lo que se busca es el reconocimiento de una pareja homosexual como familia.

Nuestro estudio es jurídico, por ello requiere conocer la opinión de especialistas en la materia. En razón a ello, se ha pensado ejecutarla en la provincia de Chepén, Región de La Libertad. En tal sentido la población la constituirán los abogados de esta localidad y la muestra serán 20 abogados: 10 civilistas y 10 constitucionalistas.

### **1.2.3. Delimitación Temporal**

La presente investigación se llevó a cabo durante el periodo correspondiente al año 2019.

### **1.2.4. Delimitación Conceptual**

Aún son pocos los escritores del Derecho y ciencias sociales que han puesto atención a esta problemática, entre estos tenemos a:

Carlos Martínez de Aguirre, en su libro diagnóstico sobre el derecho de familia, en él hace una revisión y análisis de todos los cambios que ha sufrido el Derecho de familia en los últimos tiempos. Esta obra se encuentra publicada vía online

También podemos mencionar la Tesis: Matrimonio homosexual y de Irma Arrieta - Chiroque adopción homoparental, estudio que analiza las diferentes formas en que se ha presentado la intención del llamado grupo homosexual para conseguir que el Congreso expida leyes que le otorguen el respaldo jurídico a las relaciones que ellos constituyen. Esta tesis se encuentra también publicada vía online en el repositorio de la Universidad de Piura en el año 2016.

Y, ¿Cómo lo hacen? familias homoparentales con niños en lima: constitución y estrategias de crianza y socialización. estudio de caso de familias de clase media y media alta en distritos de Lima Metropolitana y el Callao. Es el título de la tesis de la Licenciada María Patricia del Rosario Ríos Anaya, presentada para optar el grado de Magíster en Sociología en la Universidad Católica del Perú, en el año 2017. En este estudio la investigadora explora in situ la situación de ciertas familias monoparentales y cómo es la desatención legal que padecen.

En la tesis titulada: "El matrimonio igualitario: Marcando un hito en la lucha contra la discriminación. El derecho a la igualdad y no discriminación por orientación sexual aplicado al acceso al matrimonio en el Perú, sustentada por Claudia Lucía Castro Barnechea, también en la Universidad Católica del Perú, en el año 2017. Este trabajo se analizan las uniones de parejas homosexuales con fines familiares y como han sido desprotegidas por el Estado. Se encuentra vía online en el repositorio de la Universidad Católica del Perú.

El siguiente trabajo de investigación pertenece a Claudia Sandoval Castillo se titula: Uniones civiles en el Perú y se encuentra en el repositorio de la Universidad de Piura, también se encuentra vía on line. En él se analizan a

la unión civil y la necesidad de su regulación en busca de generar una cultura que no discrimine a las minorías.

### **1.3. Formulación del Problema de Investigación**

#### **1.3.1. Problema General**

¿La unión estable de parejas homosexuales debe ser considerada jurídicamente como una forma de familia en el Perú?

#### **1.3.2. Problemas Específicos**

- a) ¿Qué aspectos deben reunir las uniones estables para ser consideradas como familia en el Derecho Peruano?
- b) ¿Qué componentes poseen las uniones estables de parejas homosexuales que la convertirían en una forma jurídica de familia?
- c) ¿Qué relación se podría establecer entre las formas jurídicas de familia aceptadas en el ordenamiento peruano con la unión estable de parejas homosexuales en el Perú?

### **1.4. Objetivos de la Investigación**

#### **1.4.1. Objetivo General**

Demostrar que las uniones estables de parejas homosexuales constituyen jurídicamente una forma de familia en el Perú.

#### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- a) Explicar los diferentes aspectos jurídicos que integran la institución de la familia.
- b) Describir los componentes que poseen las uniones estables de parejas homosexuales que la convertirían en una forma de familia.
- c) Relacionar los componentes de las distintas formas jurídicas de familia en el Perú con las uniones estables de parejas homosexuales para demostrar que constituyen una forma de familia.

## **1.5. Supuestos y Categorías**

### **1.5.1 Supuestos:**


#### **A) Supuesto General:**

Las uniones estables de parejas homosexuales constituyen una forma jurídica de familia en el ordenamiento peruano.

Explicación: lo que se sostiene en este supuesto general es que la tradicional concepción de familia, ha sido sobrepasada por la propia realidad, en tanto que la convivencia pacífica y notoria de dos personas en general constituyen una forma de familia, en tanto que solo considerar que las familias se constituyen con uniones heterosexuales vulneraría el Principio de Igualdad consagrada en nuestra Constitución y en instrumentos internacionales suscritos por el Estado Peruano.

Por otro lado, nuestra propia constitución no tiene un concepto cerrado acerca de la familia, en tanto que considera que es el espacio donde los seres humanos se realizan, avanzando notablemente con respecto a las concepciones clásicas amparadas en la religión que concebían que la vinculaban con la tarea de la reproducción humana dentro del formalismo que le otorgaba el estado a través del matrimonio.

#### **B) Supuestos Específicos:**

- 
- a) Las uniones estables de parejas homosexuales, para ser consideradas como familia en el Derecho Peruano, deben presentar las siguientes características: Ambos, deben ser libres y por consiguiente no tener impedimento legal, mayoría de edad, capacidad permanente en la toma de decisiones.
  - b) Los componentes que poseen las uniones estables de parejas homosexuales que la convertirían en una forma jurídica de familia en el

Perú, son las propias de una relación normal, es decir de una relación heterosexual.

- c) La relación que se puede establecer entre las formas jurídicas de familia aceptadas en el ordenamiento peruano con la unión estable de parejas homosexuales en el Perú, deviene en un conflicto por la aceptación de la segunda forma, debido a situaciones complejas y desde todo punto de vista subjetivo; sin embargo, resulta significativa.

### **1.5.2 Categoría y Sub Categorías**

#### **Categoría**

La familia en la regulación jurídica peruana

Lo que en esta categoría se persigue es la inclusión de un concepto de familia que esté liberado de prejuicios y regule una realidad que cada vez está siendo más evidente y posesionándose de manera contundente dentro de nuestra sociedad. Recordemos que el Derecho regula la realidad para señalarle sus derechos y sus deberes y de esta manera otorgarle la protección jurídica y estatus legal que le corresponde a esta forma de unión humana.

#### **Sub Categorías**

- a) Naturaleza jurídica de la familia
- b) Clases de familia en el ordenamiento peruano
- c) Componentes de la familia en el ordenamiento jurídico peruano

A través de estas tres sub categorías se pretende analizar el concepto de familia en nuestra normatividad en general y demostrar tanto con hechos como con razones lógicas y sólidas que las uniones permanentes de personas del mismo sexo y que además que dicha relación es pública debe ser considerada como familia y por tanto el Estado brindarles la protección jurídica que le corresponde.



## **1.6. Metodología de la Investigación**

### **1.6.1 Tipo y Nivel de Investigación**

#### **a) Tipo de Investigación**

La presente investigación es de tipo básica porque mantiene como propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento científico, orientándose al descubrimiento de principios y leyes. (Sánchez y Reyes, 2002 p. 13)

La presente tesis se enmarca dentro de una investigación básica, corresponde prioritariamente al análisis de documentos doctrinarios, legales, jurisprudenciales para proponer a la literatura jurídica peruana una nueva forma de familia.

#### **b) Nivel de Investigación**

Tienen como objetivo indagar la incidencia y valores en que se manifiestan una o más variables, el procedimiento consiste en medir a un grupo de personas u objeto o generalmente más variables y proporcionar su descripción. (Hernández, 1997 pag.193)

La presente tesis, por sus características corresponde al nivel descriptivo, ya que se dio a conocer las opiniones de los informantes, a través de una descripción de las mismas para luego interpretarlas adecuadamente.

### **1.6.2 Método y Diseño de la Investigación**

#### **a) Método de la Investigación**

El método inductivo, es un procedimiento que va de lo individual a lo general, además de ser un procedimiento de sistematización que, a

partir de resultados particulares, intenta encontrar posibles relaciones generales que la fundamenten (Gómez, 2012 p.14)

En la presente investigación, se tomó como métodos, al inductivo, analítico y la observación, como método empírico.

#### b) **Diseño de la Investigación**

Respecto al diseño de investigación, se puede afirmar que es el conjunto de estrategias procedimentales y metodológicas definida y elaboradas previamente para desarrollar el proceso de investigación.

Ahora bien, según Carrasco (2017) el diseño como plan o sistema de procedimientos y técnicas que guían la formulación del problema, así como todas las operaciones tácticas para darles respuestas y verificar la hipótesis. (p. 58).

Es el presente estudio de investigación, el diseño de investigación que se utilizó por sus características fue la teoría fundamentada, que justamente consiste en la teorización de las opiniones respecto a la unión estable de parejas homosexuales, como una alternativa de forma de familia.

#### **Teoría fundamentada.**

El planteamiento básico del diseño de teoría fundamentada es que las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación, más que de los estudios previos. Se han concebido fundamentalmente dos diseños de teoría fundamentada: a) sistemático y b) emergente. El procedimiento regular del análisis de teoría fundamentada es: codificación abierta, codificación axial, codificación selectiva, generación de teoría (Hernández, Roberto & otros, 2014).

#### **1.6.3 Población y Muestra de la Investigación**

a) **Población**

Es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. Una vez que se ha definido cuál era la unidad de muestreo/análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados. (Hernández, Roberto & otros, 2014)

Para la presente investigación se tomó como población a los abogados especialistas en derecho civil y constitucional, del distrito de Chepén, en la provincia de Trujillo, Región de La Libertad.

b) **Muestra**

La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población y la muestra no probabilística, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización. (Hernández, Roberto & otros, 2014)

Para la presente investigación se tomó como muestra a cinco abogados especialistas en derecho civil y constitucional, del distrito de Chepén, en la provincia de Trujillo, Región de La Libertad.

#### 1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

a) **Técnicas**

De acuerdo con Bernal y Augusto (2006), las entrevistas a profundidad, permiten obtener información de un tema en particular con un importante valor para el investigador en relación a actitudes, barreras, creencias, así como de comportamientos relacionados con el tema. (p. 34)

b) **Instrumentos**

Los instrumentos de investigación según, Carrasco (2017) cumplen roles muy importantes en la recogida de datos, y se aplican según la naturaleza y características del problema y la intencionalidad del objeto de investigación. (p. 334).

**Guía de entrevista.**

Es el instrumento, la herramienta que sirve a la técnica de la entrevista, que consiste en una hoja simple impresa o no impresa que contiene las preguntas al formular al entrevistado, en una secuencia determinada. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2014, p. 223).

c) **Validación o Juicio de Expertos**

... conjunto de variables, categorías, conceptos, dentro de un contexto teórico y científico requieren por parte del investigador que le denomine y conozca plenamente para que los instrumentos sean diseñados adecuadamente y los resultados tengan validez de constructo... (Carrasco, 2017, p.339).

**1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación**

a) **Justificación**

**Teórica**

La institución familiar ha sido estudiada por un número considerable de juristas, presentando cada uno de ellos diversos aspectos que han contribuido a formar el concepto que se maneja acerca de esta institución tan básica, elemental e imprescindible de nuestra sociedad; sin embargo dentro de la literatura jurídica peruana no se ha encontrado el reconocimiento de la existencia de la familia constituida por parejas homosexuales; las razones que podrían darse son obvias en tanto que la sociedad peruana es aún muy conservadora y cuestiona toda forma que rompa con estructura enraizadas mentalmente al considerarlas inmorales; pero este

pensamiento no puede imponerse limitando derechos a otros seres humanos, por lo que la Teoría debería enriquecer al Derecho y posibilitar el reconocimiento de un estatus jurídico a las uniones homosexuales.

### **Metodológica**

Como antes lo dijimos el estudio tiene como propósito indagar en una población oculta, son muy pocos los que se atreven a desafiar a la sociedad y declarar su homosexualidad, por ello la encuesta aplicada no será dirigida a ellos sino a especialistas en la materia.

El instrumento que se utilizó fue la guía de entrevista, al misma que está constituida por cinco ítems, que obedecen a las subcategorías y categorías, respectivamente.

### **Social**

En el aspecto social, la presente investigación está dirigida a los abogados especialistas en derecho civil y constitucional del distrito de Chepén, en la provincia de Trujillo, Región de la Libertad.

### **Práctica:**

La realidad es el mejor espejo de donde debe nutrirse el derecho y lo obvio es que este tipo de relaciones se presentan en nuestra sociedad, el Derecho por tanto tiene la obligación de marchar con los cambios sociales.

Si bien es cierto no todo lo que se da en la realidad debe ser protegido o amparado por el Derecho, en este caso a simple vista se puede afirmar que no existe afectación alguna cuando dos personas del mismo sexo con sentimientos recíprocos se unen y conviven, resistiendo al tiempo. Es en esta situación que llama la reflexión el por qué el derecho nos les da la atención que les corresponde.

Generalmente estas parejas viven ocultas, debido a los escarnios que de este tipo de uniones se hacen, si el Derecho interviniera la situación de ellos definitivamente comenzaría a transformarse.

**Legal:**

Desde el punto de vista legal, también se ha señalado que la familia no encuentra una definición exacta en las normas peruanas, pero en los articulados que sobre ella existen se puede presumir en qué consiste, los elementos, sus características, fines y principios que la inspiran y a partir de ahí establecer si es posible que este tipo de unión merece atención efectiva por parte del Estado. De todo lo explicado es necesario señalar que el tema en estudio tiene una gran trascendencia e importancia en tanto que pretendemos dar claridad al Derecho de los homosexuales. Recordemos que la familia es la institución más pequeña de la sociedad, pero es el lugar donde empieza a formarse al ser humano, está protegida por la Constitución y los tratados, y en verdad ignorarlos legalmente, doctrinariamente, jurídicamente constituye un acto de atropello en tanto que se les están discriminando, vulnerando su derecho a la igualdad privándoles de realizarse como seres humanos integrales. Es importante entonces que las normas sean inclusivas, pero a partir de que las normas superiores como son la Constitución debidamente interpretada y de la doctrina que ayude a su profundización para que este concepto comprenda también como familia a las relaciones permanentes y notorias de personas del mismo sexo que no pueden ser excluidas por paradigmas religiosos o moralizantes que priven del derecho que poseen los seres humanos y el derecho a su realización, el derecho al amor y el derecho mayor como es de alcanzar su felicidad. La Constitución como ya lo veremos es amplia en el concepto de familia, por tanto, solo bastaría que la interpretación de nuestros jurisconsultos incluya a esta relación como familia, o como una forma de familia y que sean los publicistas del Derecho peruano quienes se encarguen de su profundización. Este reconocimiento legal importa mucho, en tanto que de él derivaría la responsabilidad del Estado de proteger a esta unión, como el espacio

ERL

donde dos seres humanos integrantes de su sociedad, se encuentren realizando como personas y puedan alcanzar su realización plena.

**b) Importancia:**

La importancia de la presente tesis, radica en que está dirigida a un grupo considerable de la población, que ve vulnerados sus derechos, en muchos aspectos, es por ello que es importante entonces que las normas sean inclusivas, pero a partir de que las normas superiores como son la Constitución debidamente interpretada y de la doctrina que ayude a su profundización para que este concepto comprenda también como familia a las relaciones permanentes y notorias de personas del mismo sexo que no pueden ser excluidas por paradigmas religiosos o moralizantes que priven del derecho que poseen los seres humanos y el derecho a su realización, el derecho al amor y el derecho mayor como es de alcanzar su felicidad.

**c) Limitaciones**

La principal limitación que se tiene es contar con una población oculta, que no puede por motivos ya expuestos, dar a conocer su verdadera inclinación sexual y responder de manera directa, abierta las necesidades que tienen de ser protegidas por la ley. Es seguro que también el tema en estudio sea visto como un tema menor por tratarse de este grupo minoritario pero importante de la población, pero sobre todo por la estigmatización de temas en los que se buscan defender los derechos humanos de todos los grupos humanos, pequeños o gigantes. Es probable que el tema incluso repercuta en la imagen de la investigadora en tanto que podría ser catalogada como parte de ellos, por los prejuicios absurdos en que la sociedad para catalogar las diferentes conductas como morales o inmorales.

## **CAPÍTULO II:**

### **MARCO TEÓRICO**


#### **2.1. Antecedentes de la Investigación**

##### **2.1.1. Antecedentes internacionales:**


Jorge Oyarzún Valenzuela en su tesis titulada: Las uniones de hecho entre homosexuales en Chile y el derecho comparado, para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, por la Universidad de Chile, de la Facultad de derecho, Departamento de Derecho internacional, arriba a las siguientes conclusiones: a) Las principales concepciones que han existido sobre la homosexualidad a lo largo de la historia, la consideración que social y jurídicamente se ha tenido frente a esta, deteniéndonos principalmente en lo que al respecto plantea la visión cultural judeocristiana, por ser ésta la que informa en gran medida a países que, como el nuestro, tienen una arraigada creencia cristiana y católica. Asimismo, hemos expuesto las principales teorías que desde el campo científico han tratado de explicar el fenómeno homosexual, pues pensamos que sus conclusiones son de especial relevancia a la hora de adoptar una posición social y jurídica frente a la existencia de este fenómeno y a los reclamos de reconocimiento los homosexuales



hacen hacia el resto de la sociedad; b) También abordados los tópicos relacionados con la consagración internacional de la igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación. Hemos expuesto los principales instrumentos internacionales que regulan la materia, tanto en el ámbito general de la Naciones Unidas, como en sus manifestaciones más regionales, en el sistema europeo e interamericano de Derechos Humanos. Para ello, hemos dividido nuestro estudio entre aquellos acuerdos que consagran normas generales en torno a la discriminación –también aplicable a las minorías sexuales– y aquellos que contienen normas específicas que tienden a garantizar el derecho a no ser discriminado por motivos de orientación sexual & c) Las principales características que, en doctrina, se le reconocen a la unión de hecho homosexual, relacionándola a su vez con su símil para las uniones entre personas heterosexuales. A continuación de ello expusimos las soluciones que positivamente, en derecho comparado, se han dado para regular jurídicamente las relaciones civiles entre parejas homosexuales, para lo cual hemos distinguido entre aquellos países que le dan un reconocimiento amplio al derecho a constituir una familia para los homosexuales –otorgándoles incluso el derecho a casarse o a constituir uniones muy similares al matrimonio–, y aquellas que poseen sólo un reconocimiento y regulación jurídica menor, menos acabada, y en que, por tanto, las uniones homosexuales carecen de una mayor protección. Finalmente, hemos analizado las uniones de hecho ante nuestro derecho, destacando la escasa regulación que ellas tienen, no ya respecto de las uniones homosexuales solamente –en donde son nulas–, sino también en el concubinato heterosexual, en donde nuestro país ha seguido una tendencia abstencionista, que ha redundado en una regulación jurídica casi inexistente respecto de ellas. (Oyarzún, 2004)

 Jorge Luis Samaniego Torres y Drusila Alexandra Bermúdez Heras, en la tesis titulada: Discriminación hacia jóvenes homosexuales en su entorno educativo, para optar el título de título de Licenciado en Psicología Educativa, por la Universidad de Cuenca, arribaron a las siguientes conclusiones: a) La sexualidad humana en sí concibe tres formas comunes de orientaciones sexuales: heterosexuales, homosexuales, bisexuales, recalcando que algunos países europeos puede abrirse el abanico de posibilidades, la orientación homosexual históricamente ha sufrido

discrímenes, hasta la actualidad, por factores: conservadores, religiosos, culturales, estructuras mentales entre otros, lo que provoca que el proceso de aceptación de las personas homosexuales tenga que estar sujeto a la clandestinidad, o manejarlo de una forma adecuada en la que el apoyo de la familia es el pilar fundamental, formar parte o compartir experiencias con personas de igual orientación ayuda en el proceso de aceptación en una persona homosexual; b) La discriminación sufrida en la escuela, por los jóvenes homosexuales está presente en nuestro medio, desde una broma sarcástica hasta niveles de agresión física, siendo la escuela un entorno no seguro para el joven homosexual, esta realidad también expuesta en otros países concuerda con las percepciones de nuestros grupos de estudio. La investigación muestra sobre la falta de atención a este discrimen y que se convierte en una complicidad así provenga de la familia o de los docentes. La teoría y las percepciones afirman que la escuela y el colegio tiene muchos vacíos al referirnos a diversidad sexual y los docentes que lo imparten no tendrían la experticia y capacitación requerida para abordar de manera óptima la cátedra de sexualidad y el respeto a la diversidad sexual y c) La investigación demuestra que la discriminación homosexual es un tema de estudio que toma fuerza desde años atrás, es así que se evidencia como los países desarrollan programas educativos, o estrategias para frenar la discriminación hacia los jóvenes homosexuales, siendo en este punto la escuela un actor clave en el manejo de la diversidad. (Samaniego, Jorge & Bermúdez, Drusila, 2015)

 Araceli Alejandra Pérez González, en su tesis titulada: "Homoparentalidad" Un nuevo tipo de familia, para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Chile, arriba a las conclusiones siguientes: a) Es una realidad que existen diversos tipos de familias: La doctrina contraria a esta afirmación se está extinguiendo ya que no puede obviarse que la realidad se basa en el hecho de su existencia. Es innegable que las familias matrimoniales coexisten con otros tipos de familias, tales como: monoparentales, reconstituidas, ensambladas y homoparentales; b) La familia homoparental debe ser entendida desde un concepto

amplio. Esto permitirá incluir a todas aquellas familias que han decidido no criar y educar hijos/as pero que viven bajo un régimen de convivencia y c) El Estado de Chile debe reconocer, proteger y promocionar a todas las familias que convivan en nuestro territorio. En primer lugar, el Estado reconoce a un tipo de familia cuando se dispone en su ordenamiento jurídico. De esta manera se conceptualiza y se le otorga derechos y deberes. (Pérez, 2016)

### **2.1.2. Antecedentes nacionales:**

Cecilia Cotrina Rabanal, en su tesis titulada: Derechos fundamentales y otros derechos que afectan a lesbianas, gays, bisexuales y personas trans, al negarse la unión civil en el Perú, para optar el título de Abogado, de la Facultad de Derecho, de la Universidad Privada San Juan Bautista, arriba a las siguientes conclusiones al finalizar el trabajo de investigación: a) En el Perú existen una cantidad considerable de ciudadanos y ciudadanas, que por su orientación sexual e identidad de género toman la decisión de formar pareja con alguien del mismo sexo y convivir, llevando una vida completamente normal y análoga a la vida conyugal; b) Los derechos fundamentales y otros derechos que se han identificado en esta investigación, y que vienen afectando al negarse las uniones civiles no matrimoniales entre personas del mismo sexo, son: derecho a la dignidad, la identidad sexual, la salud, la igualdad, la libertad, la no discriminación, así como también todos los derechos civiles y patrimoniales que se otorgan hoy a las parejas heterosexuales, b) La comunidad LGBTI está conformada por lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexo, en el Perú, y son víctimas de discriminación, violencia e injusticia, se suma a esto la falta de un marco normativo que garantice, tutele y regule las relaciones que conforman con sus parejas y c) En el mundo muchos países han legislado permitiendo el matrimonio o las uniones civiles entre personas del mismo sexo, brindándole a sus ciudadanos la tutela y el marco normativo necesario para vivir en igualdad de derechos. (Cotrina, 2018)

En el Perú, tenemos: Y, ¿CÓMO LO HACEN? FAMILIAS HOMOPARENTALES CON NIÑOS EN LIMA: CONSTITUCIÓN Y ESTRATEGIAS DE CRIANZA Y SOCIALIZACIÓN. ESTUDIO DE CASO DE FAMILIAS DE CLASE MEDIA Y MEDIA ALTA EN DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA Y EL CALLAO

El trabajo de la Licenciada María Patricia del Rosario Ríos Anaya para obtener el grado de magíster en Sociología en la Universidad Católica del Perú en el año 2016, investiga cómo se constituyen las familias homoparentales en la ciudad de Lima en la que finaliza proponiendo que aparte del vínculo de parentesco basado en lo biológico, sea considerada la voluntad como medio de filiación. Resulta interesante este estudio sociológico de la familia.

Este trabajo concluye que los homosexuales entrevistados no se oponen a la institucionalización de la familia homoparental como una meta para lograr su realización personal pese a tener relaciones no reproductivas.

Claudia Sandoval-Castillo, en su tesis de pregrado en Derecho del año 2016, en la Universidad de Piura, hace referencia al Proyecto de Ley N°4181/2010-CR, sobre las uniones civiles entre personas del mismo sexo, proyecto que no prosperó. Posteriormente, se presentó el Proyecto de Ley N°2647/2013-CR, que corriera la misma. Lo que el trabajo pretende, es determinar si se ha vulnerado el derecho de los homosexuales a formar una familia. Es decir, si se discriminó a la población homosexual negándole los mismos derechos que la población heterosexual. Para finalmente determinar que sí es necesario incluir en el marco legal peruano, a la unión civil.

Para concluir es necesario precisar que los integrantes de las uniones civiles reclaman legalmente la institucionalización de la comunidad de sus vidas, pero se debe tener en cuenta que el derecho no regula afectos, por lo que no se puede satisfacer intereses de determinados sectores de la población. Lo que no sucede en el matrimonio, el mismo que se protege por tener trascendencia jurídica.



## 2.2. Bases Teóricas:

### 2.2.1. LA FAMILIA

#### **Etimología**

Para Corral (2005), una primera teoría, señala que el vocablo familia procedería del sánscrito que es una lengua indoeuropea semejante al latín y al griego en Europa. Y se refiere su relación con las palabras dhá (asentar) y dhaman (asiento o morada).

Otros, le otorgan un origen itálico y señalan que la palabra familia proviene de la voz latina FAMES, que quiere decir hambre y con ello se alude al hecho de que es en el grupo familiar o doméstico.

#### **Familia**

El Código Civil, señala en el artículo 234 del Código Civil, que "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales".

Para Cabanellas (1979), el concepto más genérico de familia debe abarcar una amplitud de significados por lo que la primera noción es la de un núcleo pequeño de personas que conviven íntimamente y basado en los afectos y en la satisfacción de necesidades primarios. Pero esta unión tiene como fundamento el linaje y la sangre.

Palacio (1997), afirma que la familia es la célula social y es un hecho natural biológico y de trascendencia social que se constituye con el fin de satisfacer las necesidades materiales, humanas, morales, etc.

Para Cicu (1947), la familia es sinónimo de grupo de personas que están unidas por el matrimonio o parentesco. Afirma en consecuencia que la unión y los lazos por consanguinidad o afinidad es la regla. Sin embargo, es

necesario señalar que actualmente van tomando auge las uniones de hecho y otro tipo de relación cuasi familiar donde se comparten gastos, se auxilian los integrantes, etc.

El artículo 1 de la Ley N° 28542, de Fortalecimiento de la Familia, se refiere a este grupo doméstico "como el fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los derechos fundamentales y las relaciones equitativas entre sus miembros y velando especialmente por aquellas familias que se encuentran en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social".

Parra (2007) refiere que la familia como institución es dinámica por la variedad de formas y las condiciones sociales, políticas, culturales y económicas. De manera que su comprensión resulta del estudio de sus transformaciones.

Placido (2001), advierte sobre la imposibilidad de tener un concepto de mayor exactitud de familia. El citado autor refiere que al dicho vocablo se le puede asignar muchos significados, así señala: a) Familia en sentido amplio o extendido, es la familia con vínculo familiar que tiene como fuente de origen la relación de procreación y parentesco. b) Familia en sentido restringido o nuclear, acá la familia comprende sólo a las personas unidas por la relación intersexual o la procreación. Desde este punto de vista, la familia está formada por el padre, la madre y los hijos. c) Familia en sentido intermedio o compuesto, donde la familia es el grupo social integrado por las personas que viven en una casa. Es el caso que la estructura familiar tiene variantes interesantes que preocupan al Derecho. Así podemos encontrar diversos tipos, tales como:

- a) La familia nuclear clásica.
- b) La familia homoparental
- c) La familia adoptiva
- d) La familia reconstituida a partir de anteriores matrimonios.
- e) La familia de acogida.

- f) La familia con padres y madres de diferentes etnias y culturas.
- g) La familia monoparental.
- h) La familia sin hijos.
- i) La familia de hecho.
- j) La familia con padres y madres divorciadas o separadas.

### **Funciones de la Familia**

Según Osterrieth (citado por Cohen, 2012) la familia cumple tres funciones:

- a) **Regularizadora**, por cuanto es como una disposición reguladora que permite al niño desarrollarse pese a su debilidad. El niño interactúa con el medio de manera afectiva y cognitiva.
- b) **La función socializadora de la familia**, la familia se constituye como una muestra representativa de la sociedad. Osterrieth, afirma que aquí se integran los vínculos afectivos "de subordinación, complementariedad, reciprocidad". Aquí juegan un rol muy importante los padres.
- c) **La función individualizadora de la familia**. Porque la familia pretende que el niño se defina así mismo como expresión de su autonomía e individualización. Todo un proceso para la formación de su personalidad.

### **2.2.2. CONCUBINATO**

Etimológicamente la palabra concubinato proviene del latín concubinatus, que es un verbo de concubere, que significa dormir juntos o comunidad de lecho.

Arias-Schreiber (1997), afirma que el concubinato es la unión estable o de hecho es la vida en común, pero a la vez es la ayuda mutua o económica de manera reiterada, conjunta e hijos entre una pareja heterosexual sin impedimento de casarse. Dicha unión tiene un carácter de permanencia de dos años como mínimo.

Pero, la familia debe entenderse en el concubinato como en la unión que se sustenta en el afecto, fidelidad, asistencia mutua incluyendo las funciones socializadoras dentro del seno familiar. Pero es posible fuera de los lazos matrimoniales hablar de una familia homoparental que merece la protección de la norma.

Al respecto se considera necesario precisar que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha reconocido que el concepto de familia es muy extenso y que por otro lado nuestro texto constitucional siguiendo esta línea no se ha atrevido a limitar este concepto a la tradicional relación con el matrimonio, por ello las uniones de hecho han ocasionado que se incorporen al concepto de familia. Lo cierto era considerar que la familia al ser una institución forjadora de seres humanos, tenía cierta jerarquía ética y moralizante, por lo que se veía peyorativamente que fuera de él se concibieran hijos. Los cambios de mentalidad de hecho han ocasionado que estos criterios no resistan al tiempo ni al propio derecho ocasionando que se reconozca jurídicamente la existencia de una familia sin matrimonio unida por una circunstancia de hecho.

Las uniones de hecho son estables y públicas, pero tradicionalmente solo han comprendido a las relaciones heterosexuales, sin embargo, excluir a las formas de convivencia de personas del mismo sexo, provocaría un acto discriminatorio, en tanto que se estaría vulnerando el derecho a la igualdad.

#### **Naturaleza jurídica**

Para Zuta (2018), tiene las uniones de hecho, tienen la siguiente naturaleza según las teorías siguientes:



a) **Teoría institucionalista;** parte que el matrimonio es una institución, por lo que a la unión de hecho le corresponde una naturaleza jurídica semejante.

b) **Teoría contractualista;** según la autora la unión de hecho se manifiesta como una relación contractual, siendo el factor económico el fundamento de la existencia de las relaciones convivenciales.

c) **Teoría del acto jurídico familiar;** donde se evidencia la voluntad de los integrantes para generar relaciones familiares.

### **2.3.3. FAMILIA HOMOPARENTAL U HOMOSEXUALES**

#### **Noción**

La familia siempre ha sido vista desde la perspectiva de la heterosexualidad. Conforme a la Constitución, en su artículo 4, el Estado protege a la familia sin embargo de manera acertada no señala de manera precisa que procreación sea su finalidad. Lo que admite la posibilidad de varios modelos de familia.

En el presente trabajo, debe entenderse, que existen familias provenientes de las relaciones de hecho, y que actualmente tiene como integrantes a personas del mismo sexo. Medina (2001), afirma que el vocablo homosexual si bien implica relaciones sexuales entre el mismo sexo, fue creado partiendo del griego homo (igual) y sexual.

Al respecto las Naciones Unidas (s/f), refiere la homosexualidad como la capacidad de sentir una gran atracción afectiva y emocional por personas del mismo género; y también alude a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con la persona. Así, el término gay, es para varones, y lesbianas para mujeres.

#### **Definición**

Para Canales (2016), la familia no ha sido ajena al tiempo y a la evolución jurídica, por lo que la ley aun no puede estar a la par con los fenómenos

sociales; lo cual ha permitido que surja a nuevos modelos de familia que constituyen uniones de hecho estables, o uniones extramatrimoniales; incluso lo que nos ocupa: la familia homo afectiva que surgen de las uniones intersexuales entre personas del mismo sexo.

Un primer avance hacia el reconocimiento de los derechos de los homosexuales, fue la unión civil, una forma indirecta de obtener la protección del Estado a la familia pues en palabras de Freda (2016), afirma que la unión civil y su reconocimiento significa que el Estado reconoce y otorga derechos y obligaciones mutuas de esas dos personas. Pues, el reconocimiento implicaría que la sociedad no solo reconoce dicha unión sino admitir que esa unión acarrea derechos y obligaciones tales como la herencia, patrimonio, etc.

Fernández (como se citó en Martínez y Contreras, 2007), señala que si bien el matrimonio designa específicamente la unión estable de un hombre con una mujer; la unión entre dos hombres o dos mujeres, no es matrimonio, pero es otro fenómeno que ocurre y que merece otro tratamiento jurídico.

Por otro lado, Mancilla y Ponce de León (2016), en su informe N° 175, aseguran que la necesidad reconocer la unión civil en vía legal, implica el reconocimiento que tales uniones constituyen en una familia.

Sin embargo, tal como se ha expresado en los diversos conceptos de familia, no es necesario el reconocimiento de la unión civil como tampoco es necesario y esencial el matrimonio para reconocerlos como familia. Pero al igual que Bruce y De Belaunde (2016), señalan que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que la unión civil es la institucionalización a la proyección de la libre personalidad. Si bien no ha progresado la unión civil, es necesario reconocer que dicho tipo de familia constituye familia.

En consecuencia, podemos definir a la familia homoparental como la unión de hecho cuyos integrantes son del mismo sexo y que interactúan sexualmente y mantienen una relación que se prolonga en el tiempo. Y en el cual se generan derechos y obligaciones.

epal


#### 2.3.4. PROTECCIÓN JURÍDICA

Los modelos de la familia han ido variando de forma muy radical desde la edad antigua hasta nuestros días. Actualmente no existe un consenso generalizado que marque el inicio y declive de cada tipo de familia, lo cual impide establecer una respuesta fundada y nítidamente de marcatoria en el espacio y en el tiempo de estas formas o modelos que constituyen los antecedentes de las formaciones familiares. Y es que no siempre existió la familia nuclear. La familia es el resultado de procesos de transformaciones sociales incluso de la división social del trabajo. Incluso cambios de la visión patriarcal y la vez del Estado que la protege pero que a la vez es influenciada por esta institución jurídica.

Unánimemente la doctrina señala que fue la Constitución de Weimar de 1919 (Alemania) la primera en reconocer de manera expresa el rol protector del Estado para con la familia. Es decir recién a inicios del siglo XX, el Estado asume su rol protector de la familia cuyo contenido ha ido evolucionando.

##### **Noción**

Es necesario señalar que en el Perú, el artículo 4 de la Constitución de 1993, se infiere que la protección jurídica de la familia dispone la promoción del matrimonio en razón de la estabilidad del matrimonio. No obstante, el artículo 2.2 de la Constitución, refiere que en aras de la igualdad prohíbe las discriminaciones por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o de cualquier otra índole personal o social. En ese sentido, debe manifestarse que este tipo de parejas también necesitan estabilidad no sólo en lo jurídico si no en lo económico también.

 Pantaleón (1998) advierte que la institucionalización de la pareja homosexual como un tipo de familia no tiene impedimento desde el momento que familia ya no se identifica con la procreación; por lo que no existe razón válida para negar que la pareja homosexual no pueda ser considerada como familia.

El artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos por el cual se reconocen otras manifestaciones de organización familiar señala que "(...) los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio (...)". Lo cual deja abierta posibilidad la conformación de familias homoparentales por cuanto que hombres y mujeres tienen derecho a casarse y fundar familia, sin precisar cómo debe ser su conformación ni su preferencia sexual.

Asimismo; la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el Artículo 16, inciso 3 dice a la letra: "*La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado*". Este concepto se encuentra reproducido por ejemplo en la Constitución Política del Perú en el Artículo 4 cuando al referirse a la familia y al matrimonio dice: "*Reconocer a éstos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad...*"; en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art.23, incisos 1, 2; en el Pacto Internacional de DD Económicos, Sociales y Culturales, art. 10; en la Convención Americana de DD. Humanos, art. 17, inciso 1; en el llamado Protocolo de San Salvador, art. 15, en el Convenio N°156-OIT, art. 3, inciso 1; en la Convención sobre los Derechos del Niño, Preámbulo V, VI y art. 5, art. 8; en el Código Civil, art. 233, en el DL N°.346, Ley de Política nacional de Población, art. V, art. 2.

Una posición contraria a la unión homosexual, encontramos en Martínez de Aguirre (1996): quien asevera que el fundamento jurídico de dicha relación es el deseo psicológico de los convivientes. Pero eso no basta para que sea reconocido por el derecho y goce de protección jurídica pues la afectividad no le interesa al Derecho. Por tanto, no tiene consecuencias jurídicas.

No obstante, hay una discrepancia con el citado autor por cuanto la convivencia sí debe ser amparado por el Derecho porque puede generar a

parte de los derechos y obligaciones, derechos patrimoniales incluso derechos sucesorios y de herencia.

### **2.3.5. FINALIDAD DE LA FAMILIA**

También es necesario señalar que en la sentencia N°6572-2006-PA/TC se precisa que la familia no puede concebirse únicamente como una institución en cuyo seno se materialice la dimensión generativa o de procreación únicamente. Por cierto, la familia también es la encargada de transmitir valores éticos, cívicos y culturales. En tal sentido, "su unidad hace de ella un espacio fundamental para el desarrollo integral de cada uno de sus miembros, la trasmisión de valores, conocimientos, tradiciones culturales y lugar de encuentro intra e intergeneracional", es pues, "agente primordial del desarrollo social"

En base a este texto legal, fruto de nuestros propios juriconsultos, sostenemos que la unión de parejas homosexuales que tienen una vida pública y permanente constituye un tipo de familia y por ende debe ser reconocida legalmente como tal para que el Estado le brinde la protección jurídica que le corresponde. Manifiesta pues nuestro Tribunal constitucional que la familia no puede ser considerada como la institución con carácter reproductor, sino que es la institución donde las personas encuentran el espacio de su desarrollo personal.

*SP*

## 2.3. Bases Legales

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 2.- "(...) a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".

Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Artículo 5.- Concubinato. La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable.

Por otro lado, por la Constitución, se entiende que las responsabilidades familiares son compartidas, y se sustentan en la igualdad de derechos entre varones y mujeres en el matrimonio y uniones de hecho. Conforme a los artículos 2º inciso 2) y 6 de la Constitución y, del artículo 16º de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer.

**DECLARACIÓN SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO DE 1994 Y LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE BEIJING** de 1995, los cuales se encuentran en relación con los derechos sexuales, que "incluyen el derecho humano de mujeres y varones a gozar de una vida sexual libre de violencia y gratificante así como a tener control de su sexualidad, incluida su salud sexual y bajo el rótulo de derechos sexuales y reproductivos.

#### LEY N° 28542

El artículo 1 de la Ley N° 28542, Ley de Fortalecimiento de la Familia.

#### Código Civil

Artículo 233.- La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Artículo 234.- El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.

#### 2.4 Definición de términos básicos

- a) **Concubinato:** unión estable de un hombre y de una mujer sin impedimento de casarse.
- b) **Familia:** Es la célula básica de la sociedad. Basada inicialmente en las relaciones heterosexuales. Tiene un sustento biológico y social
- c) **Familia ensamblada:** está constituida por agregados de dos o más familias (por ejemplo: madre viuda con hijos se junta con padre soltero con hijos).
- d) **Familia extendida:** Conformada además por parientes tales como abuelos, tíos, primos y otros; y otros consanguíneos o afines.
- e) **Familia de hecho:** este tipo de familia se presenta cuando la pareja convive sin ningún tipo de enlace legal.
- f) **Familia nuclear o clásica:** está conformada por la madre, el padre y los hijos.
- g) **Herencia:** Transmisión de bienes y derechos a quien acredite vocación hereditaria.
- h) **Homosexual:** Persona que siente inclinación o se interrelaciona de manera sexual con otra del mismo sexo.
- i) **Jurídico:** Que, está relacionado con el derecho, que es el conjunto de normas que regulan la conducta.
- j) **Patrimonio:** Conjunto de bienes, obligaciones o cargas de la persona natural.
- k) **Protección:** cuidar o asegurar que no se sufra un daño.

*SR*

- i) **Unión civil:** Es la unión voluntaria de dos personas del mismo sexo para hacer vida en común y que tiene como propósito dar estabilidad a la pareja fijando derechos y obligaciones.

*ERS*



**CAPÍTULO III:**  
**PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

*8/2/21*

*825*

**1. ANÁLISIS DE RESULTADOS**

ITEM	ENTREVISTADO - 1	ENTREVISTADO - 2	ENTREVISTADO - 3	ENTREVISTADO - 4	ENTREVISTADO - 5	INTERPRETACIÓN
<p>Cada sexo su propia particularidad, por ende, por más que el varón pretenda ser mujer o la mujer varón, biológicamente son lo que nacieron, en razón a ello la ley debe regularlos basada en las diferencias.</p> <p>¿Desearíamos conocer si usted está de acuerdo con lo que se manifiesta en estos enunciados? ¿Por qué?</p>	<p>Pienso que es lo correcto, pero no nos podemos sentir indiferentes con las diversas opciones de las personas, con respecto a su identificación sexual, que de por sí es un derecho fundamental estipulado por las normas constitucionales.</p>	<p>Al respecto puedo manifestar, que si bien es cierto que debería conservarse la dualidad de sexos, en lo masculino y femenino, pero no deja de ser cierto, que existen orientaciones sexuales, que llevan a las personas a buscar compañeros o compañeras del mismo sexo y no por ello deben ser discriminados.</p>	<p>En lo referente a la identidad sexual, puedo manifestar que existe la dualidad de ser varón o mujer; sin embargo se debe reconocer el derecho de las personas a optar por la identidad sexual que prefieran y no por ello deben ser discriminadas.</p>	<p>Al respecto puedo afirmar que nuestra sociedad es vertical en lo referente a la dualidad de sexos, es decir que solo se deben reconocer al varón y a la mujer; sin embargo en la realidad se debe examinar los casos que constituyen un porcentaje considerable de la población es decir los homosexuales.</p>	<p>A mi parecer es elemental que se reconozca la dualidad de sexos; sin embargo no podemos ser indiferentes ante un grupo considerable de personas que se identifican con su propio sexo y por lo tanto, en amparo de su derecho, buscan desarrollarse integralmente.</p>	<p>De lo observado en este ítem, se puede advertir que en su totalidad los entrevistados, cinco abogados especialistas en derecho civil y constitucional, del distrito de Chepén, en la provincia de Trujillo, Región de La Libertad, en su totalidad consideran, que debe respetarse la dualidad en el sexo, es decir varón y mujer; sin embargo no se debe negar la existencia de otras opciones sexuales, como es el homosexualismo y que no por ello debe dejar de respetarse sus derechos, los mismos que tienen carácter fundamental, desde cualquier perspectiva y que muchas veces se ven vulnerados por la sociedad.</p> <p>Por lo tanto, la totalidad de entrevistados considera, que es de suma importancia el respeto a las diversas opciones de orientación sexual, por consiguiente, al ejercicio de sus derechos en sus diversas manifestaciones.</p>

ITEM	ENTREVISTADO - 1	ENTREVISTADO - 2	ENTREVISTADO - 3	ENTREVISTADO - 4	ENTREVISTADO - 5	INTERPRETACIÓN
<p>La familia se constituye en la célula fundamental de la sociedad, por ende, tiene trascendencia e importancia en la formación de las sociedades</p> <p>¿Qué concepto jurídico recuerda acerca de la familia?</p> <p>Puede mencionarlo</p>	<p>Considero de trascendencia a la familia, y jurídicamente pienso que la unión de un varón y una mujer, que se consolida a través del matrimonio y cuyo fin es la preservación de la especie humana.</p>	<p>Pienso que es muy importante la familia en cualquier sociedad, ahora en el aspecto jurídico se constituye en la unión de un varón y una mujer, la misma que se consolida a través de un contrato que viene a ser el matrimonio.</p>	<p>La importancia de determinar a la familia, a través de un concepto, puedo afirmar que viene a ser la unión afectiva entre un varón y una mujer, con fines de preservar la especie humana y que se consolida a través del matrimonio, que justamente ahí es donde radica su valor legal.</p>	<p>De acuerdo a mi experiencia, pienso que la familia es la célula fundamental de la sociedad y que se constituye en el origen de la sociedad y que legalmente es el resultado de la unión de dos personas (varón y mujer) con el objeto de consolidar sus lazos afectivos, a través del matrimonio.</p>	<p>Es de suma importancia determinar la trascendencia de la familia en la construcción de una sociedad, legal o jurídicamente es el resultado de la unión de un varón con una mujer, por los sentimientos de afectividad y que se ven consolidados a través del matrimonio, que es la manifestación legal de esa unión.</p>	<p>De lo observado en este ítem, se puede advertir que en su totalidad los entrevistados, cinco abogados especialistas en derecho civil y constitucional, del distrito de Chepén, en la provincia de Trujillo, Región de La Libertad, en su totalidad consideran, que la familia, se constituye en la célula fundamental de la sociedad y que jurídicamente viene a ser la unión de dos personas, varón y mujer, con fines de trascender en el tiempo y que se consolida a través del matrimonio, que es la manifestación más objetiva de la familia y que tiene su valor legal en esta institución y que se manifiesta en los lazos de unión que presentan los miembros de una familia.</p> <p>Por lo tanto, la totalidad de entrevistados considera, que la familia es la unión de dos personas, varón y mujer y que legalmente esta unión de personas, se consolida a través del matrimonio que es la institución jurídica, que se constituye en la preservación de la especie.</p>

ITEM	ENTREVISTADO - 1	ENTREVISTADO - 2	ENTREVISTADO - 3	ENTREVISTADO - 4	ENTREVISTADO - 5	INTERPRETACIÓN
<p>A través de su experiencia como abogado y el conocimiento que posee, ¿Qué requisitos considera jurídicamente imprescindible para la constitución de la familia? ¿Por qué?</p>	<p>Respecto a los requisitos, que se debe tener para formar una familia en el Perú se basa en la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad gananciales en cuanto sea aplicable</p>	<p>Nuestro ordenamiento jurídico, establece como requisito imprescindible en la formación de una familia, que la conformen dos personas heterosexuales, es por ello que se manifiesta en la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial.</p>	<p>Al advertir nuestras normas jurídicas que definen a la familia como unión estable de varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, con intención de formar una sociedad, establece su clara y marcada posición, respecto a los integrantes de la familia, aceptando la posibilidad de familias compuestas por unión de parejas homosexuales.</p>	<p>Los requisitos jurídicamente imprescindibles para la constitución de la familia, se delimitan en afirmación de nuestro ordenamiento jurídico advierte claramente que la familia es la unión estable entre personas de diferentes sexos, es decir varón y mujer, de esta forma establece su posición de preferencia hacia las familias constituidas por heterosexuales y vulnerando los derechos de las personas de la población homosexual.</p>	<p>Acerca de los requisitos jurídicamente imprescindibles para la constitución de la familia, debo manifestar que nuestro ordenamiento jurídico advierte claramente que la familia es la unión estable entre personas de diferentes sexos, es decir varón y mujer, de esta forma establece su posición de preferencia hacia las familias constituidas por heterosexuales y vulnerando los derechos de las personas de la población homosexual.</p>	<p>De lo observado en este ítem, se puede advertir que en su totalidad los entrevistados, cinco abogados especialistas en derecho civil y constitucional, del distrito de Chepén, en la provincia de Trujillo, Región de La Libertad, en su totalidad consideran, que los requisitos considera dos jurídicamente imprescindibles para la constitución de la familia, en nuestro país advierten en primera instancia que ésta es la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, por consiguiente se observa una exclusión directa de la comunidad homosexual y en consecuencia los derechos de esta población se ven vulnerados por la sociedad, principalmente por el estado.</p> <p>Por lo tanto, la totalidad de entrevistados considera, que la familia, como tal, debería tener sus variantes y que la población homosexual tenga la posibilidad de formar una familia con las mismas características de una familia heterosexual.</p>

TEM	ENTREVISTADO - 1	ENTREVISTADO - 2	ENTREVISTADO - 3	ENTREVISTADO - 4	ENTREVISTADO - 5	INTERPRETACIÓN
<p>En el devenir de su carrera como abogado y conocedor de temas jurídicos, puede manifestar ¿Cuál cree usted que es el elemento que distingue a la familia de otras formas de unión? Explíquenos por favor.</p>	<p>Personalmente, creo que el elemento distintivo de la familia como forma de unión, es justamente el objetivo, es decir la preservación de la especie humana y por ende debe tener como premisa la unión de un varón y una mujer, en tanto otro tipo de unión no tendría el prerequisite.</p>	<p>En primera instancia la familia es la unión de personas, ligados por lazos de consanguinidad y por supuesto afectivos, que buscan la finalidad de la misma que se traduce en la proliferación de nuestra especie, es eso que lo hace distintivo.</p>	<p>La familia es el resultado de la unión de personas, que buscan a través de dicha unión perennizar su relación con la llegada de nuevos miembros, en tal sentido, es esto que lo hace distinta a otras formas de unión.</p>	<p>El elemento que distingue a la familia como unión de personas lo constituye la finalidad por la cual se da esta unión y que se manifiesta a través del incremento de los miembros, es ahí donde radica la diferencia con otro tipo de uniones.</p>	<p>Desde mi punto de vista, creo que la familia es la unión de personas, con los objetivos claramente definidos y que se traducen a través del matrimonio, en consecuencia la familia se diferencia de otro tipo de uniones en la preservación de la especie humana y por ende esa debe ser su naturaleza.</p>	<p>De lo observado en este ítem, se puede advertir que en su totalidad los entrevistados, cinco abogados especialistas en derecho civil y constitucional, del distrito de Chepén, en la provincia de Trujillo, Región de La Libertad, en su totalidad consideran, que la familia es la unión de personas de diferente sexo, con la finalidad de preservar la especie humana, además de consolidar los lazos afectivos, a través del incremento de los miembros de la familia.</p> <p>Por lo tanto, la totalidad de entrevistados considera, que el elemento distintivo de la familia, con respecto a otro tipo de uniones, viene a ser la finalidad u objetivo de la misma, es decir la continuidad de nuestra especie y por ende también la consolidación de los sentimientos afectivos, como producto de la relación.</p>

ITEM	ENTREVISTADO - 1	ENTREVISTADO - 2	ENTREVISTADO - 3	ENTREVISTADO - 4	ENTREVISTADO - 5	INTERPRETACIÓN
<p>Hace pocos días la señora regidora del distrito de La Victoria-Lima-Perú, Susel Ana María Paredes Piqué ha salido en televisión y ha declarado que ella convive durante muchos años con otra dama, y parafraseando sus expresiones se tiene que considera que dicha unión le ha generado su realización humana, pues ha podido desarrollar un proyecto de vida en común basado en un sentimiento puro, por lo que además está demandando el reconocimiento de su matrimonio celebrado en el extranjero. ¿A partir de ello, desearíamos conocer qué opinión usted acerca de esta unión, puede ser considerada una familia?</p>	<p>En primera instancia debo manifestar que todas las personas tienen derecho a realizarse como quieran; sin embargo hay que tener en cuenta que en nuestro país aún no está reconocido el matrimonio entre dos personas del mismo sexo.</p>	<p>Como persona letrada, creo que la Señorita Susel Paredes tiene todo el derecho de buscar el reconocimiento de su matrimonio, celebrado en otro país en los tribunales de nuestro país, para que quede como precedente, para ulteriores procesos que busquen similares reconocimientos.</p>	<p>En el transcurso de mi vida profesional, como abogado; debo manifestar que he visto numerosos casos, referido a uniones de personas del mismo sexo, es decir matrimonios homosexuales, conocidos en nuestro medio como la unión civil.</p>	<p>El caso de Susel Paredes, sobre la convivencia y consecuente matrimonio en el extranjero, debo manifestar mi total acuerdo con el proceso que ha iniciado, ante los tribunales peruanos, ya que creo que está en su justo derecho.</p>	<p>Estoy totalmente de acuerdo con Susel Paredes, en su pretensión de buscar reconocimiento para su matrimonio, en nuestro país, que por el momento no lo está; pero creo que pronto lo estará ya es la tendencia.</p>	<p>De lo observado en este ítem, se puede advertir que en su totalidad los entrevistados, cinco abogados especialistas en derecho civil y constitucional, del distrito de Chepén, en la provincia de Trujillo, Región de La Libertad, en su totalidad consideran, que concuerdan con Susel Paredes, en la lucha por el reconocimiento de su matrimonio, realizado en el extranjero y en la negativa del poder judicial para reconocerlo; sin embargo manifiestan que por el momento, aún no está reconocido en nuestro ordenamiento, pero afirman que en un futuro no muy lejano se les serán reconocidos estos derechos conculcados, solamente por ser parte de una sociedad que se jacta de ser conservadora.</p> <p>Por lo tanto, la totalidad de entrevistados consideran que la Señorita Susel Paredes está en todo su derecho de reclamar el reconocimiento de su matrimonio y que en un futuro no muy lejano les serán reconocidos estos derechos, es decir el derecho de los homosexuales.</p>

ITEM	ENTREVISTADO - 1	ENTREVISTADO - 2	ENTREVISTADO - 3	ENTREVISTADO - 4	ENTREVISTADO - 5	INTERPRETACIÓN
<p>Como conocedor del ámbito jurídico, respecto al tema materia de estudio ¿Crees que una pareja homosexual debe ser considerada jurídicamente como familia? ¿Por qué?</p>	<p>Desde mi perspectiva, como abogado con más de veinte años en el ejercicio de esta noble labor, respecto a la pregunta de que una pareja homosexual debe ser considerada jurídicamente como familia, pienso que sí, porque en la actualidad y en consecuencia en estos tiempos, que se ve que el derecho está evolucionando en muchos aspectos, el tema materia de estudio no puede ser la excepción.</p>	<p>Respecto a que si una pareja homosexual debe ser considerada jurídicamente como familia, debo manifestar que en estos tiempos sí, ya que esta corriente ya se ha aceptado en un número considerable de países y por ende la tendencia general es esa.</p>	<p>Con referencia a que si una pareja homosexual debe ser considerada jurídicamente como familia, pienso que sí; sin embargo la misma tendría ciertas limitaciones, referidas principalmente a la posibilidad de herencia y otros.</p>	<p>Desde el punto de vista legal, puedo afirmar que una pareja homosexual debe ser considerada jurídicamente como familia, pero por las características de nuestra sociedad se hace complicado su aceptación.</p>	<p>Con referencia a que si una pareja homosexual debe ser considerada jurídicamente como familia, pienso que sí, porque justamente en lo referente a la formación de una familia; es el sentido de la unión con miras a la formación de una familia.</p>	<p>De lo observado en este ítem, se puede advertir que en su totalidad los entrevistados, cinco abogados especialistas en derecho civil y constitucional, del distrito de Chepén, en la provincia de Trujillo, Región de La Libertad, en su totalidad consideran, que una pareja homosexual debe ser considerada jurídicamente como familia, por consiguiente, gozar de los derechos que le asisten, como familia; pero en las circunstancias actuales esta situación se complica, por la existencia de una resistencia de la sociedad en lo que respecta a las familias constituidas por personas del mismo sexo.</p> <p>Por lo tanto, la totalidad de entrevistados considera, que es de suma importancia el respeto a las diversas opciones de orientación sexual, por consiguiente, al ejercicio de sus derechos en sus diversas manifestaciones</p>

### 3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Jorge Oyarzún Valenzuela, afirma que: Las principales concepciones que han existido sobre la homosexualidad a lo largo de la historia, la consideración que social y jurídicamente se ha tenido frente a esta, deteniéndonos principalmente en lo que al respecto plantea la visión cultural judeocristiana, por ser ésta la que informa en gran medida a países que, como el nuestro, tienen una arraigada creencia cristiana y católica. Asimismo, hemos expuesto las principales teorías que desde el campo científico han tratado de explicar el fenómeno homosexual, pues pensamos que sus conclusiones son de especial relevancia a la hora de adoptar una posición social y jurídica frente a la existencia de este fenómeno y a los reclamos de reconocimiento los homosexuales hacen hacia el resto de la sociedad; también abordados los tópicos relacionados con la consagración internacional de la igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación. Hemos expuesto los principales instrumentos internacionales que regulan la materia, tanto en el ámbito general de la Naciones Unidas, como en sus manifestaciones más regionales, en el sistema europeo e interamericano de Derechos Humanos. Para ello, hemos dividido nuestro estudio entre aquellos acuerdos que consagran normas generales en torno a la discriminación –también aplicable a las minorías sexuales– y aquellos que contienen normas específicas que tienden a garantizar el derecho a no ser discriminado por motivos de orientación sexual; las principales características que, en doctrina, se le reconocen a la unión de hecho homosexual, relacionándola a su vez con su símil para las uniones entre personas heterosexuales. Finalmente, hemos analizado las uniones de hecho ante nuestro derecho, destacando la escasa regulación que ellas tienen, no ya respecto de las uniones homosexuales solamente –en donde son nulas–, sino también en el concubinato heterosexual, en donde nuestro país ha seguido una tendencia abstencionista, que ha redundado en una regulación jurídica casi inexistente respecto de ellas. (Oyarzún, 2004). Los resultados de la presente investigación coinciden con las afirmaciones del autor, en el sentido que a través de la historia, la homosexualidad se ha manejado con mucha subjetividad y



obedece muchas veces a criterios religiosos, donde se evidencia la discriminación de los derechos fundamentales de la comunidad homosexual en sus diferentes manifestaciones; por ello se debe trabajar en el reconocimiento de los derechos fundamentales de este grupo que cada vez se hace considerable y que la lucha por la reivindicación de derechos es hoy más que nunca incesante y galopante.

Cecilia Cotrina Rabanal, manifiesta respecto a la homosexualidad: En el Perú existen una cantidad considerable de ciudadanos y ciudadanas, que por su orientación sexual e identidad de género toman la decisión de formar pareja con alguien del mismo sexo y convivir, llevando una vida completamente normal y análoga a la vida conyugal; los derechos fundamentales y otros derechos que se han identificado en esta investigación, y que vienen afectando al negarse las uniones civiles no matrimoniales entre personas del mismo sexo, son: derecho a la dignidad, la identidad sexual, la salud, la igualdad, la libertad, la no discriminación, así como también todos los derechos civiles y patrimoniales que se otorgan hoy a las parejas heterosexuales; la comunidad LGBTI está conformada por lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexo, en el Perú, y son víctimas de discriminación, violencia e injusticia, se suma a esto la falta de un marco normativo que garantice, tutele y regule las relaciones que conforman con sus parejas y por último en el mundo muchos países han legislado permitiendo el matrimonio o las uniones civiles entre personas del mismo sexo, brindándole a sus ciudadanos la tutela y el marco normativo necesario para vivir en igualdad de derechos. (Cotrina, 2018). Al respecto, los resultados de la presente tesis, corroboran lo manifestado por el autor, en lo referente que en el Perú es inminente la necesidad y urgencia de legislar en materia de homosexualidad, al considerar que se trata de una población considerable y que desde todo punto de vista no se le debe dejar al margen, por el solo hecho de tener una opción sexual, distinta a la "normal", es necesario además advertir que en el mundo existen una cantidad considerable de países que ya han legislado en esta materia, reconociéndose a la unión civil, como un medio de

reconocimiento de los derechos trascendentales y fundamentales de las personas homosexuales.

La familia siempre ha sido vista desde la perspectiva de la heterosexualidad. Conforme a la Constitución, en su artículo 4, el Estado protege a la familia sin embargo de manera acertada no señala de manera precisa que la procreación sea su finalidad. Lo que admite la posibilidad de varios modelos de familia.

Para Canales (2016), la familia no ha sido ajena al tiempo y a la evolución jurídica, por lo que la ley aun no puede estar a la par con los fenómenos sociales; lo cual ha permitido que surja a nuevos modelos de familia que constituyen uniones de hecho estables, o uniones extramatrimoniales; incluso lo que nos ocupa: la familia homo afectiva que surgen de las uniones intersexuales entre personas del mismo sexo. Un primer avance hacia el reconocimiento de los derechos de los homosexuales, fue la unión civil, una forma indirecta de obtener la protección del Estado a la familia pues en palabras de Freda (2016), afirma que la unión civil y su reconocimiento significa que el Estado reconoce y otorga derechos y obligaciones mutuas de esas dos personas. Pues, el reconocimiento implicaría que la sociedad no solo reconoce dicha unión sino admitir que esa unión acarrea derechos y obligaciones tales como la herencia, patrimonio, etc. Al contrastar los resultados de la presente tesis, con lo manifestado por los autores precedentes, podemos afirmar que estos, coinciden con las posturas de lo afirmado, en lo referente a que el mismo estado, protege la definición de matrimonio desde una perspectiva heterosexual, por consiguiente resulta atentatorio con relación a los derechos de las personas homosexuales; pero es reconfortante que la familia ya está siendo vista desde una perspectiva más amplia, es decir que ha evolucionado notablemente el concepto de familia.

Fernández (como se citó en Martínez y Contreras, 2007), señala que si bien el matrimonio designa específicamente la unión estable de un hombre con una mujer; la unión entre dos hombres o dos mujeres, no es matrimonio, pero es otro fenómeno que ocurre y que merece otro tratamiento jurídico. Por otro lado, Mancilla y Ponce de León (2016), en su informe N° 175, aseguran que la

necesidad reconocer la unión civil en vía legal, implica el reconocimiento que tales uniones constituyen en una familia. Sin embargo, tal como se ha expresado en los diversos conceptos de familia, no es necesario el reconocimiento de la unión civil como tampoco es necesario y esencial el matrimonio para reconocerlos como familia. Pero al igual que Bruce y De Belaunde (2016), señalan que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que la unión civil es la institucionalización a la proyección de la libre personalidad. Si bien no ha progresado la unión civil, es necesario reconocer que dicho tipo de familia constituye familia. En consecuencia, podemos definir a la familia homoparental como la unión de hecho cuyos integrantes son del mismo sexo y que interactúan sexualmente y mantienen una relación que se prolonga en el tiempo. Y en el cual se generan derechos y obligaciones. Como se puede observar, los autores antes mencionados de una u otra forma, manifiestan su acuerdo con el reconocimiento de los derechos fundamentales de los homosexuales, planteando así, dos figuras, la familia homoparental y la unión civil; que justamente coincide con los resultados del presente trabajo de investigación, en lo referente al reconocimiento de los derechos de los homosexuales, que como se manifestó en varias oportunidades, constituyen un grupo significativo de la población.

### 3.3. CONCLUSIONES

#### PRIMERA

Se demostró que, las uniones estables de parejas homosexuales constituyen una forma jurídica de familia en el ordenamiento peruano, ya que cumplen con los requisitos establecidos para ello, tal como se corrobora a través de la opinión de los entrevistados.

#### SEGUNDA

Se determinó que las uniones estables de parejas homosexuales, para ser consideradas como familia en el Derecho Peruano, deben presentar las siguientes características: Ambos, deben ser libres y por consiguiente no tener impedimento legal, mayoría de edad, capacidad permanente en la toma de decisiones, tal como se corrobora a través de la opinión de los entrevistados.

#### TERCERA

Se describió que los componentes que poseen las uniones estables de parejas homosexuales que la convertirían en una forma jurídica de familia en el Perú, son las propias de una relación normal, es decir de una relación heterosexual, tal como se corrobora a través de la opinión de los entrevistados.

#### CUARTA

La relación que se puede establecer entre las formas jurídicas de familia aceptadas en el ordenamiento peruano con la unión estable de parejas homosexuales en el Perú, deviene en un conflicto por la aceptación de la segunda forma, debido a situaciones complejas y desde todo punto de vista subjetivas; sin embargo, resulta significativa, tal como se corrobora a través de la opinión de los entrevistados.

### 3.4. RECOMENDACIONES

#### PRIMERA

Al Congreso de la República del Perú, viabilizar el Anteproyecto de Ley que regula la modificación del Artículo 474 del Código Civil. Obligación Bilateral, respecto a las uniones estables de parejas homosexuales.

#### SEGUNDA

A la Corte Superior de Justicia de La libertad: organizar los programas de capacitación al personal que pertenece a su jurisdicción, respecto al tratamiento de las parejas, que constituyen uniones estables de homosexuales.

#### TERCERA

Al Poder Judicial y Ministerio Público, establecer mecanismos para la implementación de personal adecuado la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

#### CUARTA

A las organizaciones de base, viabilizar el trato igualitario para la población homosexual de nuestro país.

### 3.5. FUENTES DE INFORMACIÓN:

- Arias-Schreiber, M. (1997) *Exégesis del código civil peruano de 1984*. Tomo IV: Derecho de familia. Lima, Gaceta Jurídica.
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Tomo III. Argentina Editorial Heliasta.
- Canales C. (2016) *Matrimonio invalidez, Separación y Divorcio*. Lima-Perú: Gaceta Jurídica S.A
- Cicu, A. (1947). *El Derecho de familia*. Buenos Aires: Ed. Ediar.
- Cohen, S. (2012). *La familia como matriz subjetiva en la infancia*. Recuperado el 17 de marzo de 2019. Tomado de: [http://www.psicologia.unt.edu.ar/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_download&gid=507&Itemid=248](http://www.psicologia.unt.edu.ar/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=507&Itemid=248)
- Corral, H. (2005). *Derecho y derechos de la familia*. Lima: Grijley.
- Flaquer, L. (2003). *Las nuevas estructuras familiares*. Madrid: La factoría.
- Freda R. (2016) *Sociedad de integración gay lesbica Argentina, unión civil del mismo sexo en el mundo y Argentina*. Recuperado de: [http://www.sigla.org.ar/index.php?option=com\\_content&view=article&catid=42:espejo-20&id=89:unión](http://www.sigla.org.ar/index.php?option=com_content&view=article&catid=42:espejo-20&id=89:unión). Fecha: 21.02.19.
- Martínez, C. y De Pablo, P. (2007). *Constitución, derecho al matrimonio y uniones entre personas del mismo sexo*, Madrid, Ediciones RIALP.
- Martínez, C. (1996). *Diagnóstico sobre el Derecho de Familia. Análisis sobre el sentido y los contrasentidos de las transformaciones contemporáneas del Derecho de familia*. Madrid, Ediciones RIALP.
- Mancilla J. y Ponce de León D. (2016). *Informe N° 175 Derechos humanos de las personas LGBTI: necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú*, Lima-Perú: Defensoría del Pueblo.
- Medina, G. (2001). *Uniones de hecho homosexuales*. Buenos Aires. Rubinzal-Culzoni.
- Naciones Unidas (sf) *Derechos humanos*. Recuperado de: <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>
- Palacio, G. (1997). *Elementos de Derecho Civil Peruano*. Tomo Segundo. Lima: Tipografía Sesator.
- Parra, A. (2007). *Relaciones familiares y bienestar adolescente*. Madrid: Grupo editorial Cinca

Pantaleón, F. (1998). *Régimen jurídico civil de las uniones de hecho*. En, AA.VV. Uniones de hecho. Martinell y Areces coords. Lleida, Ed. Universidad de Lleida.

Plácido, Alex. (2001) *Manual de Derecho de Familia*, Editorial Gaceta Jurídica, Enero, 2001.

Zuta, E. (2018). La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. *Revistas IUS ET VERITAS*, N° 56, julio 2018/ ISSN 1995-2929 (impreso) / ISSN 2411-8834.

ES

Problema	Objetivo	Supuesto General	Categorías	Metodología
<p><b>Problema General</b> ¿La unión estable de parejas homosexuales debe ser considerada jurídicamente como una forma de familia en el Perú?</p> <p><b>Problemas Específicos</b> a) ¿Qué aspectos deben reunir las uniones estables para ser consideradas como familia en el Derecho Peruano? b) ¿Qué componentes poseen las uniones estables de parejas homosexuales que la convertirían en una forma jurídica de familia? c) ¿Qué relación se podría establecer entre las formas jurídicas de familia aceptadas en el ordenamiento peruano con la unión estable de parejas homosexuales en el Perú?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Demostrar que las uniones estables de parejas homosexuales constituyen jurídicamente una forma de familia en el Perú.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> a) Explicar los diferentes aspectos jurídicos que integran la institución de la familia. b) Describir los componentes que poseen las uniones estables de parejas homosexuales que la convertirían en una forma de familia. c) Relacionar los componentes de las distintas formas jurídicas de familia en el Perú con las uniones estables de parejas homosexuales para demostrar que constituyen una forma de familia.</p>	<p>Las uniones estables de parejas homosexuales constituyen una forma jurídica de familia en el ordenamiento peruano.</p> <p><b>Supuestos Específicos</b> a) Las uniones estables de parejas homosexuales, para ser consideradas como familia en el Derecho Peruano, deben presentar las siguientes características: Ambos, deben ser libres y por consiguiente no tener impedimento legal, mayoría de edad, capacidad permanente en la toma de decisiones. b) Los componentes que poseen las uniones estables de parejas homosexuales que la convertirían en una forma jurídica de familia en el Perú, son las propias de una relación normal, es decir de una relación heterosexual. c) La relación que se puede establecer entre las formas jurídicas de familia aceptadas en el ordenamiento peruano con la unión estable de parejas homosexuales en el Perú, deviene en un conflicto por la aceptación de la segunda forma, debido a situaciones complejas y desde todo punto de vista subjetivo; sin embargo resulta significativa.</p>	<p>Uniones estables de parejas homosexuales.</p> <p><b>Sub Categorías:</b> a) Naturaleza jurídica de la familia. b) Clases de familia en el ordenamiento peruano. c) Componentes de la familia en el ordenamiento jurídico peruano</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Tipo:</b> Básica <b>Nivel:</b> Descriptivo <b>Diseño:</b> Teoría fundamentada <b>Método:</b> Inductivo <b>Población:</b> Abogados especialistas en derecho civil y constitucional, del distrito de Chepén, en la provincia de Trujillo, Región de La Libertad. <b>Muestra:</b> 5 abogados especialistas en derecho civil y constitucional, del distrito de Chepén, en la provincia de Trujillo, Región de La Libertad. <b>Técnica:</b> La entrevista <b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista</p>





## Anexo N° 2

### GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE UNIONES ESTABLES DE PAREJAS HOMOSEXUALES COMO UNA FORMA JURÍDICA DE FAMILIA EN EL PERÚ

Estimado abogado especialista en Derecho Civil o Constitucional, de la Ciudad de Trujillo:

Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre la responsabilidad penal del adolescente infractor en el nuevo ordenamiento jurídico.

La guía de entrevista es anónima, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste.

1. Cada sexo tiene su propia particularidad, por ende, por más que el varón pretenda ser mujer o la mujer varón, biológicamente son lo que nacieron, en razón a ello la ley debe regularlos basada en las diferencias. ¿Desearíamos conocer si usted está de acuerdo con lo que se manifiesta en estos enunciados? ¿Por qué?
2. La familia se constituye en la célula fundamental de la sociedad, por ende, tiene trascendental importancia en la formación de las sociedades ¿Qué concepto jurídico recuerda acerca de la familia? Puede mencionarlo
3. A través de su experiencia como abogado y con el conocimiento que posee, ¿Qué requisitos considera jurídicamente imprescindibles para la constitución de la familia? ¿Por qué?
4. En el devenir de su carrera como abogado y conocedor de temas jurídicos, puede manifestar ¿Cuál cree usted que es el elemento que distingue a la familia de otras formas de unión? Explíquenos por favor.
5. Hace pocos días la señorita regidora del distrito de La Victoria-Lima-Perú, Susel Ana María Paredes Piqué ha salido en televisión y ha declarado que ella convive durante muchos años con otra dama, y parafraseando sus expresiones se tiene que considera que dicha unión le ha generado su realización humana, pues ha podido desarrollar un proyecto de vida en común basado en un sentimiento puro, por lo que además está demandando el reconocimiento de su matrimonio celebrado en el extranjero. ¿A partir de ello, desearíamos conocer qué opina usted acerca de esta unión, puede ser considerada una familia?
6. Como conocedor del ámbito jurídico, respecto al tema materia de estudio ¿Cree que una pareja homosexual debe ser considerada jurídicamente como familia? ¿Por qué?

**Validación de los instrumentos**

**Anexo 3:**

*EB*

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA**
**I. DATOS GENERALES:**

1.1 Apellidos y nombres del informante: BARRIOS VALER, EDWIN  
 1.2 Institución donde labora: UAP  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guía de entrevista  
 1.4 Autor del instrumento: Daniel Javel Mendoza Padilla  
 1.5 Título de la Investigación: Los uniones estables de parejas homosexuales como una forma jurídica de familia en el Perú - 2014

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0 5	6 10	11 15	16 20	61 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																					✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																					✓
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																					✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																					✓
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																					✓
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																					✓
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					✓
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																					✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**
es viable
**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**
95% //

**LUGAR Y FECHA:**
09/01/20 //

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI 24705026 Teléfono 995144404



## Anexo N° 4

### ANTEPROYECTO DE LEY

#### SUMILLA: NACIONAL

La presente iniciativa legislativa recomienda la modificación del Artículo 474 del Código Civil. Obligación Bilateral.

#### ANTEPROYECTO DE LEY NRO: 1

Daniela Ysabel Mendoza Padilla, Bachiller en Derecho de la Universidad Alas Peruanas, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú presento el siguiente proyecto de Ley:

#### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, pese a tratarse de una población con alto grado de vulnerabilidad, no existe un marco normativo ni políticas públicas a favor de la población LGBTI. Ello ha sido reconocido por el Comité de Derechos Humanos de la ONU, que en su último informe periódico ha instado al Estado Peruano a «establecer clara y oficialmente que no tolera ninguna forma de estigmatización social de la homosexualidad, la bisexualidad o transexualidad, o la discriminación o la violencia contra personas por su orientación sexual o identidad de género». Igualmente señala que nuestro país «debería modificar su legislación con el fin de prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género».

La situación de discriminación también ha sido reconocida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, refiriéndose al Perú, advirtiendo la inexistencia de legislación específica en favor de la comunidad LGBTI, por lo que ha señalado su especial preocupación ante la posibilidad de que estos sean víctimas de actos de discriminación en el empleo, la vivienda, el acceso a la educación y la atención de la salud.

Frente a lo señalado por los mencionados organismos internacionales, en efecto, el Estado peruano no cuenta con datos oficiales sobre la situación de la población LGBTI. Incluso, en el último Censo Nacional de Población y Vivienda del 2013, se generó una polémica porque en el protocolo de empadronamiento se indicaba que en caso de encontrar una pareja homosexual, el empadronador debía «registrar a una persona como jefe del hogar» y a la otra persona como «no pariente», lo que significa, en los hechos, invisibilizar esta realidad.

Las únicas fuentes de datos accesibles corresponden a las formuladas por organizaciones civiles que promueven los derechos de esta población, entre ellos: el Movimiento Homosexual de Lima (Mhol), la organización Demus - Estudio para la defensa de los derechos de la mujer,

el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (Promsex), Lesbianas Independientes, Feministas y Socialistas —Lifts y el Observatorio de Derechos Humanos LGTB y VIH/sida. Los casos recogidos por este último dan cuenta que sus principales problemas se centran en:

De otro lado, el Informe anual sobre derechos humanos de personas trans, lesbianas, gays y bisexuales en el Perú 2012, «Sin igualdad no hay Justicia», elaborado por la Red Peruana TLGB y el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX), citando un estudio del Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú, señala que el 25.6% de la población general encuestada refiere que «no le gustaría tener de vecinos a personas homosexuales», cifra solo por debajo de «drogadictos», «personas con antecedentes penales» y «personas que beben mucho».8 De igual modo, en materia de seguridad ciudadana, la «erradicación de homosexuales» sigue siendo una meta de algunos gobiernos locales.9 Asimismo, se percibe al serenazgo, a la Policía Nacional del Perú y a los centros educativos públicos como las instituciones que muestran «nada de respeto y poco respeto» a la población LGBTI. Asimismo, dicho informe recogió 7 casos de discriminación (la mayoría sustentado en la identidad de género de las personas), 7 casos de asesinatos (4 contra trans y 3 contra gays) y 12 casos de afectaciones al derecho a la seguridad personal (8 contra trans y 4 contra gays), consistentes en su mayoría en lesiones contra la integridad.

Cabe indicar que, en el año 2011, de acuerdo a este informe, se cometieron asesinatos y 17 afectaciones a la seguridad e integridad física de las personas LGBTI, cuyo común denominador son los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Todos estos datos reflejan un alto nivel de estigmatización que dificulta gravemente el ejercicio de los derechos de esta población y que requiere de una actuación especial desde el Estado para superarla.

Las organizaciones de protección de los derechos de las personas LGBTI también denuncian que estos delitos, así como la intimidación, el acoso, la agresión física o sexual (la que también se da intrafamiliarmente) suelen quedar impunes por falta de investigación. Las víctimas, señalan, no suelen denunciar estos hechos por vergüenza, desconfianza en la justicia e indocumentación.

No obstante, el Estado peruano no cuenta con estudios ni datos oficiales sobre esta situación que nos permita conocerla y enfrentarla desde las políticas públicas. Según Promsex, ni la Policía Nacional ni el Ministerio del Interior cuentan con herramientas que les permitan identificar las vulneraciones hacia este sector de la población. Tan es así que, en el Sexto Informe de Cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, se señala que

no existe data relacionada al número de crímenes en razón de la orientación sexual de la víctima.

Empero, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos es enfática en señalar que las personas LGBTI:

[...] se encuentran en particular riesgo de ser víctimas de violencia selectiva. Se ha observado violencia homofóbica y transfóbica en todas las regiones. Este tipo de violencia puede ser física (asesinatos, golpizas, secuestros, violación y abuso sexual) o psicológica (amenazas, coerción y privación arbitraria de la libertad, entre otras). Esos ataques constituyen una forma de violencia basada en el género motivada por el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas sobre género. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que, entre octubre de 2013 y enero de 2014, se cometieron al menos 58 asesinatos contra personas trans en América. El organismo interamericano ha sostenido en anteriores oportunidades que:

[...] las cifras no reflejan necesariamente la complejidad del problema de la violencia contra las personas LGTBI o aquellas percibidas como tales, ya que la falta de información sigue constituyendo un desafío. Igualmente, los informes recibidos por la CIDH no siempre indican las razones de estos crímenes y ataques. No obstante, continúa preocupando a la CIDH el particular nivel de crueldad y ensañamiento que se observa en la mayoría de esos ataques y asesinatos. Los informes recibidos por la Comisión indican que los organismos del Estado encargados de la investigación de esos delitos con frecuencia tienden a identificar a priori estos crímenes contra personas LGTBI como «crímenes pasionales» o a hacer asunciones sesgadas con base en el estilo de vida de las víctimas, responsabilizándolas por los ataques, todo lo cual obstaculiza la efectiva investigación de los casos. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014).

Por otro lado, según la Unesco:

[...] muy a menudo es en el patio de las escuelas en donde aquellos niños a quienes otros consideran afeminados, o las jóvenes a las cuales se ve con apariencia varonil, son víctimas de burlas, y en donde, también muy a menudo, sufren los primeros golpes, solo y sencillamente por causa de una apariencia y de una conducta que no se acomoda a lo que la generalidad entiende por identidad de género heteronormativa». (UNESCO, 2016)

Esta situación, como señala la Oficina del Alto Comisionado, genera depresión y otros problemas de salud y contribuye al ausentismo escolar, obliga a los niños a abandonar la escuela y, en casos extremos, a tentativas de suicidio o incluso al suicidio mismo.

**II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa recomienda la modificación del artículo 474 del Código Civil. Obligación Bilateral:

1. Los Cónyuges.
2. Los integrantes de la unión de hecho.
3. **Los integrantes de la unión civil**
4. Los ascendientes y descendientes
5. Los herederos

**III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL**

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida en que, sin irrogar costo alguno al Estado, se fortalecerá la defensa de los derechos humanos y el acceso a la justicia, de un grupo importante de la población, nos referimos a la población homosexual de nuestro país.

En tal sentido y al amparo de las normas vigentes este anteproyecto traerá beneficios múltiples, de las cuales mencionamos algunos de ellos: evitar que la población homosexual siga siendo víctima de discriminación, garantizar que esta población tenga el goce pleno de sus derechos fundamentales.

**IV. FORMULA LEGAL**

Teniendo como premisa la pluralidad de bienes jurídicos protegidos, las mismas que son de interés del Estado, recordando que uno de los bienes jurídicos corresponde a la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como el fin supremo de la sociedad y el Estado; tipificado en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú. Es decir, la lucha contra la discriminación de personas homosexuales, en sus diversas manifestaciones, además de buscar el ejercicio pleno de sus derechos, además de ello señalar que estamos en un estado de derecho, don se garantiza la vigencia de los derechos en sus diversas manifestaciones.



# Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 20-feb.-2020 10:17 -05

Identificador: 1260836185

Número de palabras: 16506

Entregado: 1

**LAS UNIONES ESTABLES DE  
PAREJAS HOMOSEXUALES ...**  
Por Daniela Mendoza Padilla

<p>Índice de similitud</p> <p><b>22%</b></p>	<p><b>Similitud según fuente</b></p> <p>Internet Sources: 22%</p> <p>Publicaciones: 1%</p> <p>Trabajos del estudiante: 17%</p>
--	--

[incluir citas](#) [incluir bibliografía](#) [excluyendo las coincidencias < 18 de las palabras](#)

modo:     
[actualizar](#) [descargar](#)

2% match (trabajos de los estudiantes desde 10-nov.-2017) <a href="#">Submitted to Corporación Universitaria del Caribe on 2017-11-10</a>	✖
1% match (Internet desde 30-may.-2016) <a href="http://procurement-notices.undp.org">http://procurement-notices.undp.org</a>	✖
1% match (Internet desde 28-may.-2019) <a href="http://www.justiciaviva.org.pe">http://www.justiciaviva.org.pe</a>	✖
1% match (Internet desde 23-jul.-2016) <a href="http://docslide.us">http://docslide.us</a>	✖
1% match (Internet desde 22-jun.-2016) <a href="http://cde.3.elcomercio.pe">http://cde.3.elcomercio.pe</a>	✖
1% match (trabajos de los estudiantes desde 13-ene.-2017) <a href="#">Submitted to Universidad Autónoma de Ica on 2017-01-13</a>	✖
1% match (Internet desde 12-nov.-2019) <a href="http://teatrolocoteorico.blogspot.com">http://teatrolocoteorico.blogspot.com</a>	✖
1% match (Internet desde 19-nov.-2018) <a href="http://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe">http://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe</a>	✖
<1% match (Internet desde 02-nov.-2017) <a href="http://tesis.ucsm.edu.pe">http://tesis.ucsm.edu.pe</a>	✖
<1% match (Internet desde 21-jun.-2003) <a href="http://www.leyes.congreso.gob.pe">http://www.leyes.congreso.gob.pe</a>	✖

<1% match (Internet desde 29-jun.-2019) <a href="https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/14209/TM245.pdf?seq=">https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/14209/TM245.pdf?seq=</a>	✖
<1% match (Internet desde 10-ago.-2015) <a href="http://oati.es.tl">http://oati.es.tl</a>	✖
<1% match (Internet desde 16-abr.-2018) <a href="http://tesis.usat.edu.pe">http://tesis.usat.edu.pe</a>	✖
<1% match (Internet desde 10-feb.-2019) <a href="http://revistacid.itslerdo.edu.mx">http://revistacid.itslerdo.edu.mx</a>	✖
<1% match (Internet desde 12-abr.-2016) <a href="http://w.angloinfo.com">http://w.angloinfo.com</a>	✖
<1% match (Internet desde 07-may.-2019) <a href="https://promotoresdefensores.blogspot.com/2014/06/igualdad-ante-la-ley.html?m=1">https://promotoresdefensores.blogspot.com/2014/06/igualdad-ante-la-ley.html?m=1</a>	✖
<1% match (Internet desde 06-nov.-2018) <a href="http://repositorio.upsb.edu.pe">http://repositorio.upsb.edu.pe</a>	✖
<1% match (Internet desde 08-sept.-2019) <a href="http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe">http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe</a>	✖
<1% match (Internet desde 03-jul.-2018) <a href="http://repositorio.uandina.edu.pe">http://repositorio.uandina.edu.pe</a>	✖
<1% match (Internet desde 17-nov.-2019) <a href="http://repositorio.uss.edu.pe">http://repositorio.uss.edu.pe</a>	✖
<1% match (Internet desde 04-mar.-2019) <a href="http://tesis.pucp.edu.pe">http://tesis.pucp.edu.pe</a>	✖
<1% match (Internet desde 06-jun.-2018) <a href="https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/download/280/231">https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/download/280/231</a>	✖
<1% match (Internet desde 11-oct.-2019) <a href="http://revistas.pucp.edu.pe">http://revistas.pucp.edu.pe</a>	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 19-ene.-2018) <a href="#">Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2018-01-19</a>	✖
<1% match (Internet desde 24-nov.-2019) <a href="http://revistas.pucp.edu.pe">http://revistas.pucp.edu.pe</a>	✖
<1% match (Internet desde 07-feb.-2020) <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">http://repositorio.ucv.edu.pe</a>	✖
<1% match (Internet desde 01-abr.-2014) <a href="http://www.joveneslac.org">http://www.joveneslac.org</a>	✖
<1% match (Internet desde 26-abr.-2016) <a href="http://catarina.udlap.mx">http://catarina.udlap.mx</a>	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 06-jul.-2018)	-